

Fecha : 08 de enero 2020

MAT: Presenta programa de cumplimiento refundido.

ANT: Resolución exenta N°4 de 30 de diciembre de 2019 de la Super Intendencia de Medio Ambiente, previo a proveer, incorpórese observaciones al programa de cumplimiento presentado por Agrícola El Cardonal Limitada.



REF: Rol N° D-057-2019

Señor:

FELIPE CONCHA RODRÍGUEZ

Fiscal Instructor del Procedimiento Sancionatorio,

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE

MARCOS ALVAREZ VERA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de **AGRÍCOLA EL CARDONAL LTDA**, Rol único Tributario 76.389.923-3, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-057-2019, a usted respetuosamente expongo:

Que, de conformidad con la resolución exenta N°4 de 30 de diciembre 2019 de la Super Intendencia de Medio Ambiente en este procedimiento sancionatorio, vengo en presentar Programa de Cumplimiento Refundido en que se incorporan las observaciones realizadas al programa de cumplimiento presentado por Agrícola El Cardonal Ltda con fecha 19 de noviembre de 2019.

POR TANTO,

SOLICITO AL SR. FISCAL INSTRUCTOR DE ESTA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, que, en virtud del artículo 42 de la LOSMA y de los artículos 6 y 9 del Decreto Supremo N° 30/2012, se sirva (1) Tener por presentado el Programa de Cumplimiento refundido, el cual se acompaña en este acto; (2) Se proceda a acoger el mencionado Programa de Cumplimiento; y (3) Se ordene la suspensión del procedimiento administrativo sancionador seguido en contra de mi representada.

APARTADO N° 1: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Programa de Cumplimiento Refundido— Agrícola El Cardonal Ltda.
2. Escritura Pública de fecha 10 de diciembre del año 2019, otorgada en la Notaría Pública Sheila K. Maher de la ciudad de Boston ,Massachusetts.
3. Escritura de constitución de Agrícola El Cardonal Ltda. que acredita los derechos societarios de Clag Chile SpA sobre Agrícola El Cardonal Ltda.

SOLICITO AL SR. FISCAL INSTRUCTOR, se tenga por acompañado.

APARTADO N° 2: ACREDITA PERSONERÍA. Sírvase a tener presente que mi personería para representar a la Sociedad Agrícola El Cardonal Limitada consta en la Escritura Pública, de fecha 10 de diciembre del año 2019 otorgada en la Notaría Pública de Sheila K.Maher en Boston ,Massachusetts.

POR TANTO, SOLICITO AL SR. FISCAL INSTRUCTOR se tenga presente.

APARTADO N° 3: CONFIERE PODER. Que de conformidad a lo señalado por el artículo 22 de la Ley N° 19.880 que establece “Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, vengo en conferir poder a la señora CLAUDIA VALENZUELA CANDIA , cédula de identidad [REDACTED], domiciliado en Brabante Sur N° 1460, Comuna de Huechuraba , Santiago, Región Metropolitana, para que separada e indistintamente representen a AGRICOLA EL CARDONAL LTDA., en todos los trámites, presentaciones y reuniones relacionadas con el procedimiento sancionatorio Rol N° D 057-2019.



MARCOS ALVAREZ VERA.

C.I. [REDACTED]

PP: AGRÍCOLA EL CARDONAL LTDA.



PODER ESPECIAL

En Santiago de Chile, a 18 de julio de 2019, don **Marcos Álvarez Vera**, chileno, casado, ingeniero comercial cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de **Clag Chile Spa**, rol único tributario N° 76.016.771-1, la que a su vez actúa en representación de **Agrícola El Cardonal Limitada**, rol único tributario número 76.389.923-3, (en adelante el "Mandante"), todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte N° 0440 oficina 606, comuna de Las Condes, Santiago, expone:

Por el presente instrumento confiere poder especial a **Claudia Angélica Valenzuela Candia**, cédula de identidad [REDACTED] **Rafael Antonio Donoso González**, cédula de identidad N° [REDACTED] **Gabriela Andrea Cruces González**, cédula de identidad [REDACTED] (en adelante, los "Mandatarios") para que actuando cualquiera de ellos indistinta e individualmente, puedan representar al Mandante ante el SUPERINTENDENCIA DE MEDIOAMBIENTE con amplias facultades y, en especial, para realizar las siguientes actuaciones:

- 1) Presentar Programa de Cumplimiento y todas las diligencias relacionadas con la Res. Ex. N° 1/ Rol D-057-2019.

Para los efectos del presente poder especial se confiere a los apoderados todas las facultades necesarias para el correcto desempeño de su encargo, incluso firmar, presentar, y tramitar los documentos y formularios que le sean exigidos y rectificarlos en todo momento.

PP. Agrícola El Cardonal Limitada

Marcos Álvarez Vera

AUTORIZACIÓN NOTARIAL
EN HOJA ADJUNTA



Autorizo la firma de don **MARCOS ALVAREZ VERA** C.I.N. [REDACTED] en representación de **AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA** RUT N° 76.389.923-3, en virtud de haber tenido a la vista la cédula de identidad respectiva. Doy fe.-

Santiago 18 de Julio de 2019.-



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO-AGRÍCOLA EL CARDONAL LTDA.



PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL N° D-057-2019, POR INCUMPLIMIENTO DEL
DECRETO SUPREMO N°38/2011, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

I. ANTECEDENTES PRELIMINARES

Conforme se indica en su Resolución Exenta N°1/ Rol 057 D-2019, (en lo sucesivo, Res. Ex. N°1), esta Superintendencia habría recibido una denuncia debido al ruido “generado por el uso nocturno de helicópteros utilizados para proteger los cultivos de la zona durante las heladas”.

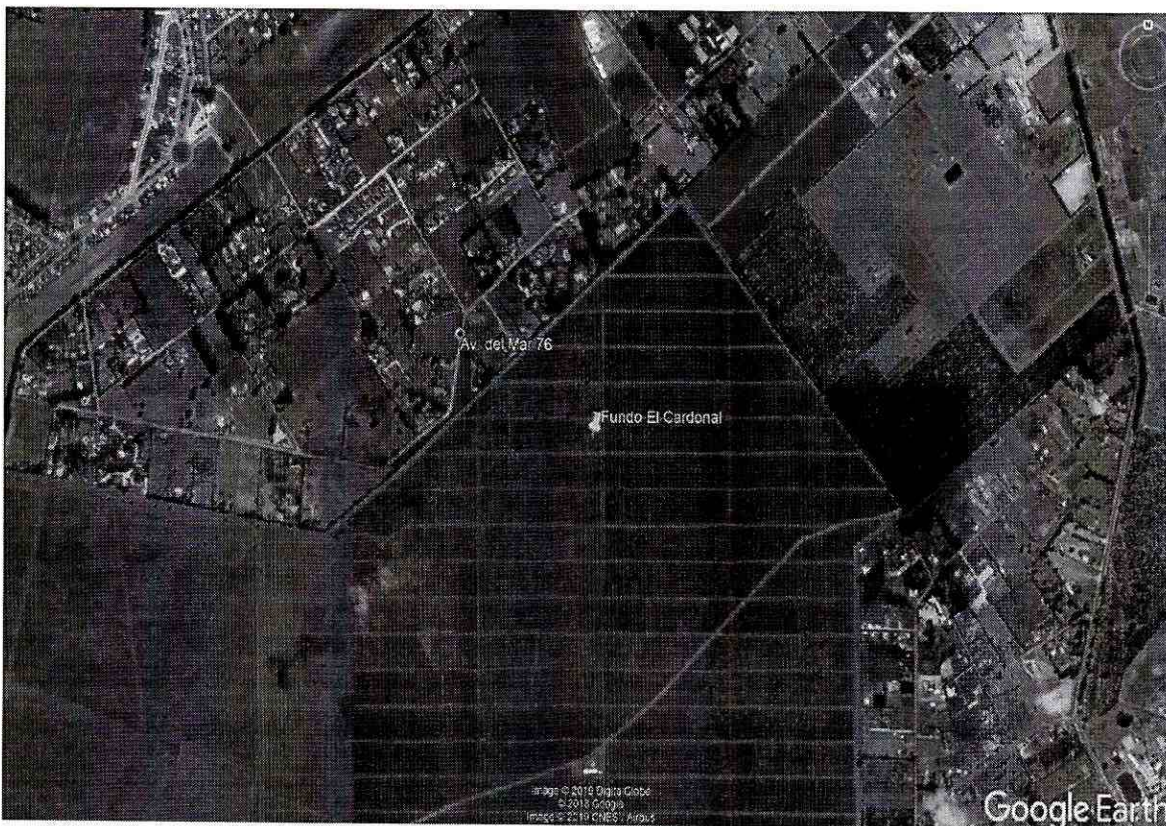
Debido a esta situación, la Oficina Regional de Valparaíso de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), mediante la resolución anteriormente referida, formuló un (1) cargo en contra de mi representada, por una supuesta “infracción conforme al artículo 35 letra h) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, en adelante “LOSMA”. La referida infracción, guardaría relación con un eventual incumplimiento a la Norma de Emisión contenida en el Decreto Supremo N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece norma de emisión de ruido generado por fuentes que indica”. Al respecto, en la mencionada Resolución se dispuso lo siguiente;

“Que, con arreglo a lo expuesto en la respectiva Ficha de Evaluación de Niveles de Ruidos, se consigna un incumplimiento a la norma referida (DS N° 38 /2011 del SMA) en el receptor señalado. En efecto, en la medición realizada en condición externa, en horario nocturno, (21:00 a 07:00 horas), se registra una excedencia de 31 dbA.”

En este contexto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la “LOSMA”, y los artículos 6 y siguientes del Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación” (en adelante, Decreto Supremo N°30/2012), se presenta este Programa de Cumplimiento en virtud del cual se proponen las acciones y metas que a continuación se señalaran.

II SOBRE AGRICOLA EL CARDONAL LTDA Y EL EMPLAZAMIENTO DEL PREDIO.

AGRÍCOLA EL CARDONAL LTDA. es una empresa agrícola dedicada al cultivo de paltas ,el



predio se encuentra ubicado en Fundo El Cardonal S/N comuna de Santo Domingo y tiene una extensión de 1.130 hectáreas destinadas a la producción de paltas.

II DESCRIPCION DEL SISTEMA DE CONTROL DE HELADAS.

1.- Descripción Del Fenómeno De Las Heladas

En el contexto de la fruticultura, las heladas corresponden al evento climático en el cual las temperaturas ambientales que rodean al vegetal o a un órgano vegetal aéreo, están bajo los rangos que permite la actividad normal de las plantas.

Las heladas, por consiguiente, están asociadas al fenómeno de descenso de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al 0°C. Así, y debido a la estructura y composición de los tejidos vegetales, las heladas pueden ocasionar, en un solo evento, daños irreversibles sobre la producción. En efecto, se observa que este fenómeno produce un debilitamiento de la actividad funcional reduciéndose entre otras cosas las acciones enzimáticas, la intensidad respiratoria, la actividad fotosintética y la velocidad de absorción del agua. Entre los síntomas más comunes, encontramos el daño o muerte de los órganos vegetativos, tales como el follaje nuevo o brotes los cuales se destruyen o se ven perturbados en sus funciones vitales.

2.- Acerca del Sistema de Control De Heladas al momento de la denuncia.

Al momento de la formulación de cargos, AGRÍCOLA EL CARDONAL LTDA, utilizaba como método de control de heladas helicópteros de manera ocasional, solo en períodos críticos en que los riesgos de perder la producción es alta.

Este método de control de heladas se ha vuelto muy popular, no es difícil encontrar un helicóptero estacionado en algún campo donde se produzcan uvas, paltas, limones o mandarinas cerca de Santiago, listos para despegar durante la noche cuando los pronósticos no sean favorables y la temperatura baje más de lo deseado, lo que está acompañado por una inversión térmica.

Recordemos que una inversión térmica es un fenómeno que rompe la regla general que afirma que "la temperatura disminuye con la altura", aquí ocurre lo contrario y a medida que subimos, encontraremos mayor temperatura hasta el techo de la inversión. Sin embargo, esta es una capa de aire suave y estable cerca del suelo, de unos pocos cientos de pies solamente y que se produce por la disminución en la temperatura de la tierra durante noches claras y frías.

Ahora, ¿Qué participación tiene el helicóptero en todo esto? Sabemos que los helicópteros vuelan gracias a la sustentación que provee su rotor principal, lo que básicamente es un gran ventilador que produce un flujo de aire vertical, esta característica es usada para hacer descender el aire sobre la inversión que tiene unos cuantos grados más que la capa sobre el suelo, con esto es suficiente para que se disminuyan o eliminen los efectos causados por las heladas en la superficie, sólo con aumentar un par de grados la temperatura del aire que rodea los cultivos.

El costo de este método de control de heladas no es barato ni favorece una relación positiva con el entorno , esto llevo a AGRÍCOLA EL CARDONAL LTDA.a trabajar en la elaboración de un plan de Control de Heladas y dejar de utilizar helicópteros.

3.- Acerca del actual Sistema de Control de Helada .

Este plan establece una forma segura de trabajo y utilización del sistema de Control de Heladas,que permite cumplir con la legislación nacional vigente y en particular,con el Decreto Supremo N° 38 / 2011 .

Este sistema se basa en el control de heladas utilizando agua, se instaló en 46,2 hectáreas del fundo que son las más propensas a bajas temperaturas, cuando ello ocurre se rocían las plantas con un aspersor que esta sobre ella y cuando la temperatura llega a cero grados ,se crea una lámina de hielo protectora que evita la muerte celular del tejido vegetal.

En una cota más alta que el control de heladas con agua , a una distancia de 350 metros lineales del perímetro del fundo, se instalaron dos máquinas de viento Diesel marca Orchard – Rite 2750 , con 5 aspas y 2 calefactores centrales que cuando la temperatura desciende se encienden para que las helices tomen la energía calorica de los quemadores y la distribuyan para una mejor inversión térmica, estamos hablando de la mejor tecnología de mercado para control de heladas y mitigación de ruidos.

Item	Superficie (Hectáreas)	Coordenadas	Coordenadas
Sistema control de heladas	46.2	257776.11 m E	6271740.00 m S

	Coordenadas DATUM WGS 84 UTM	
Descripción	Este	Norte
Hélice de viento 1	257911.00 m E	6271505.00 m S
Hélice de viento 2	258112.00 m E	6271509.00 m S
Casa N°1	258585.00 m E	6271295.00 m S
Casa N°2	257746.00 m E	6271973.00 m S
Casa N°3	257649.00 m E	6271873.00 m S
Casa N°4	257557.00 m E	6271803.00 m S



PLAN DE ACCIONES Y METAS

OBJETIVO GENERAL

Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se señala como infringida en la Formulación de Cargos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En relación al Cargo formulado en Res.Ex.N°1/Rol D-057-2019, no generar emisiones sonoras fuera del límite permitido en D.S. 38 /2011.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1				
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La obtención con fecha 24 de julio de 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 76 dbA en el receptor N°1, medición efectuada en horario nocturno ,en condición externa y medido en un receptor sensible ,ubicado en la Zona II.				
NORMATIVA PERTINENTE	<p>D.S.38 /2011,Título IV, artículo 7°:</p> <p>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor ,no podrán exceder los valores de la tablaN°1”</p> <table border="1"><thead><tr><th>Zona</th><th>De 21 a 7 horas (db(A))</th></tr></thead><tbody><tr><td>II</td><td>45</td></tr></tbody></table>	Zona	De 21 a 7 horas (db(A))	II	45
Zona	De 21 a 7 horas (db(A))				
II	45				
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	A la fecha no se han constatado efectos negativos producto de la infracción , debido a que no es una acción que se desarrolle diariamente , si no de acuerdo a las condiciones climáticas de la zona, y durante la época invernal.				
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS					

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTO EVENTUAL
1	Acción	fecha inicio: 03-2019 Fecha de término: 07-2019	Sistema de control de heladas con agua implementado.	Reporte Inicial	\$621.174	N/A
	Control de heladas con agua, en los momentos de bajas temperaturas, se rocían las plantas con un aspersor que esta sobre ellas ,al momento del punto de congelación 0°,se crea una lámina de hielo que evita la muerte celular del tejido vegetal, también se aplica riego por goteo para subir la temperatura del suelo.			Facturas de proveedores que realizaron la obra de diseño, suministro e instalación de riego tecnificado. Se acompañan fotografías fechadas y georreferenciadas. Se adjunta programa Control de Heladas Agrícola El Cardonal. ANEXO 1 -Anexo 3		
	Forma de Implementación					
	Se firma contrato con Drip SA para diseñar el sistema y construir tranque e instalación de riego. El plan es aplicar esta técnica en 42 hectáreas ,que corresponden a los sectores propensos a las bajas temperaturas ,esta técnica no emite ruidos molestos.					

2.1 ACCIONES EJECUTADAS (CONTINUACIÓN)

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTO EVENTUAL
2	Acción	fecha inicio: 03-2019 Fecha de término: 06-2019	Máquinas de viento instaladas.	Reporte Inicial	\$83.340	No cumplir con los niveles de presión sonora normados en el Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA.
	Instalación de 2 máquinas de viento Diesel marca Orchard-Rite 2750, 5 aspas y 2 calefactores centrales para control de heladas.			Factura de compra a quien se adquirieron los equipos.		
	Forma de Implementación			Se acompañan fotografías fechadas y georreferenciadas.		Acción alternativa
	Se adquieren a Tecnipack 2 máquinas que se instalan a una distancia de 350 metros lineales del perímetro del fundo, con la tecnología más avanzada que existe en el mercado para la mitigación de ruidos, cuentan con quemadores los cuales al momento que la temperatura tiende a la baja se encienden para que las hélices tomen la energía calorica de los quemadores y la distribuyan para una mejor inversión térmica y así subir la temperatura ambiente.			Anexo 1-Anexo 2 Anexo 3		En caso que la Acción N°2, no alcance el efecto esperado ,se implementarán las acciones alternativas N° 5 y N°6.

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTO EVENTUAL
3	Acción y Meta	La evaluación final se realizará en un plazo de 15 días hábiles desde la finalización de los trabajos descritos o plazo de ejecución de las acciones alternativas.	Cumplimiento de los niveles de presión sonora normados por el Decreto Supremo N° 38/2011 , del MMA	Reportes de avance	\$1.000	N/A
	Se realizará una medición acústica final para verificar el cumplimiento de los límites de emisión acústica indicados por el Decreto Supremo N° 38 / 2011 ,del Ministerio de Medio Ambiente.			N/A		
	Forma de implementación			Reporte final		
Se realizará una medición final conforme al Decreto Supremo N°38/2011,del MMA ,desde el domicilio del receptor sensible identificado en la Formulación de Cargos. Si ello no es posible ,se consignará tal circunstancia junto con sus motivos ,y se efectuará la medición desde un punto lo más representativo posible de la situación de dicho receptor. La finalidad de dicha medición será acreditar la efectividad de todas las medidas adoptadas. La ejecución de la presente acción ,se realizará por una Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA),debidamente acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente para realizar mediciones de ruido. En caso que existiera algún problema con la ETFA y esta no pudiera ejecutar dicha medición, esta será realizada por alguna empresa con experiencia en el tema ,debiéndose acompañar antecedentes que acrediten esto último.	Dentro de los seis (6) meses, contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento se entregará un reporte final ,en donde se acompañará: Informe de medición acústica y Registro fotográfico.					

2.2.ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
4	Acción	Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la resolución que apruebe el PDC.	N/A	Reporte de avance	La acción no tendrá costo alguno.	Observaciones
	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga ,se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe dicho Programa de Cumplimiento ,de conformidad con lo establecido en la Res.Ex.N°116/2018 de la SMA.			N/A		Como impedimentos se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidan la correcta y oportuna carga de información.
				Reporte Final		
				N/A		
	Forma de implementación					Acción alternativa implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se solicitará a la Superintendencia un usuario y clave de acceso al SPDC.					Por tanto, en caso de ocurrencia se dará aviso de inmediato a la SMA ,vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no haya sido posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC ,remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación .En tal caso, la entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.

2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTO EVENTUAL
5	Acción y Meta	La acción se implementó el día 17 de diciembre de 2019.	Desinstalación máquinas de viento.	Registro fotográfico acompañado en anexo N°4	\$20.835	N/A
	De acuerdo a lo señalado en la acción ejecutada N°2 de "acciones alternativas", se procede a la desinstalación de las máquinas de viento Orchard-Rite 2750 ,5 aspas y 2 calefactores centrales para control de heladas.					
	Forma de implementación					
	Agrícola El Cardonal, una vez instaladas las máquinas de viento realizó una medición desde el perímetro norte del Fundo cercano al domicilio del receptor sensible identificado en la formulación de cargos hasta donde se encuentran instaladas las máquinas de viento, la finalidad de dicha medición era acreditar la efectividad de la medida tomada. Los resultados superaron la norma permitida en DS N°38/2011 del MMA ,por lo que se tomó la determinación de retirar las máquinas Orchard Rite 250. Dado el hecho anterior ,Agrícola El Cardonal ,con fecha 17 de diciembre de 2019 retiró completamente las dos máquinas de vientos instaladas en el predio , lo cual puede ser corroborado en el Registro Fotográfico acompañado en el Anexo N°4					

2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTO EVENTUAL
6	Acción y Meta	La acción se implementará durante el mes de mayo 2020.	Licitación proyecto riego por aspersión 10 hectáreas.	Se adjuntan bases técnicas de llamado a licitación para el proyecto. Anexo N°6	\$48.790	N/A
	De acuerdo a lo señalado en la acción ejecutada N°2 de "acciones alternativas", se inicia proceso de licitación para cubrir con riego por aspersión las 10 hectáreas cubiertas por los calefactores eólicos.					
	Forma de implementación					
	Durante el otoño 2020, se realizará una nueva inversión para extender el actual sistema de Riego por Asersión y reemplazar la zona cubierta por calefactores eolicos.Actualmente este proyecto se encuentra en proceso de licitación y diseño por parte de los proveedores,pero sus características técnicas son homologas al sistema ya instalado en el fundo.					

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS.

	N° identificador	Acción y meta a reportar	Plazo del reporte
3.1 REPORTE INICIAL			
Acciones a reportar	1	Instalación de Programa de Riego por Aspersión para 42 hectáreas del Fundo El Cardonal.	Incluido en el programa de cumplimiento.
	2	Instalación de 2 calefactores eólicos marca Orchard-Rite 2750.	Incluido en el programa de cumplimiento
	5	Desinstalación de 2 calefactores aeólicos marca Orchard-Rite 2750 Se reportará registro fotográfico final ,facturas emitidas por venta de las máquinas de viento al proveedor Tecnipack.	Incluido en el programa de cumplimiento
3.2 REPORTE DE AVANCE			
		N° identificador	Plazo del reporte
Acciones a reportar	6	Implementación Programa de Riego por Aspersión para 10 hectáreas del Fundo El Cardonal Se reportará contrato de construcción de sistema de riego y grado de avance de la obra.	Dentro de 3 meses desde la aprobación del programa de cumplimiento.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS. (CONTINUACIÓN)

3.3 REPORTE FINAL

N° identificador	Acción y meta a reportar	Plazo del reporte
6	Implementación Programa de Riego por Aspersión para 10 hectáreas del Fundo El Cardonal. Se reportará registro fotográfico fechado y georreferenciado del final del proyecto.	Dentro de 5 meses desde la aprobación del programa de cumplimiento.
3	Se realizará una medición acústica final para verificar el cumplimiento de los límites de emisión acústica indicados por el Decreto Supremo N° 38 / 2011 ,del Ministerio de Medio Ambiente.	15 días hábiles desde el término de las acciones alternativas .
4	Cargar el PDC aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente.	10 días hábiles desde la aprobación del programa de cumplimiento.

4.-Cronograma

<u>Ejecución de acciones</u>	En Meses					En semanas				
	1	2	3	4	5	6	7	8	10	
N°identificador de la acción										
Acciones por Ejecutar										
Acción N°1										
Acción N°2										
Acción N°3										
Acción N°4										
Acción alternativa N°5										
Acción alternativa N°6										

Anexo N° 1. Registro Fotográfico.



N° de fotografía:	1	Fecha:	17-07-2019
Hecho infraccional :	1	Acción:	Acción N°1
Ubicación:	Fundo El cardonal		
Descripción del medio de verificación:	Sistema Control de heladas con agua .		



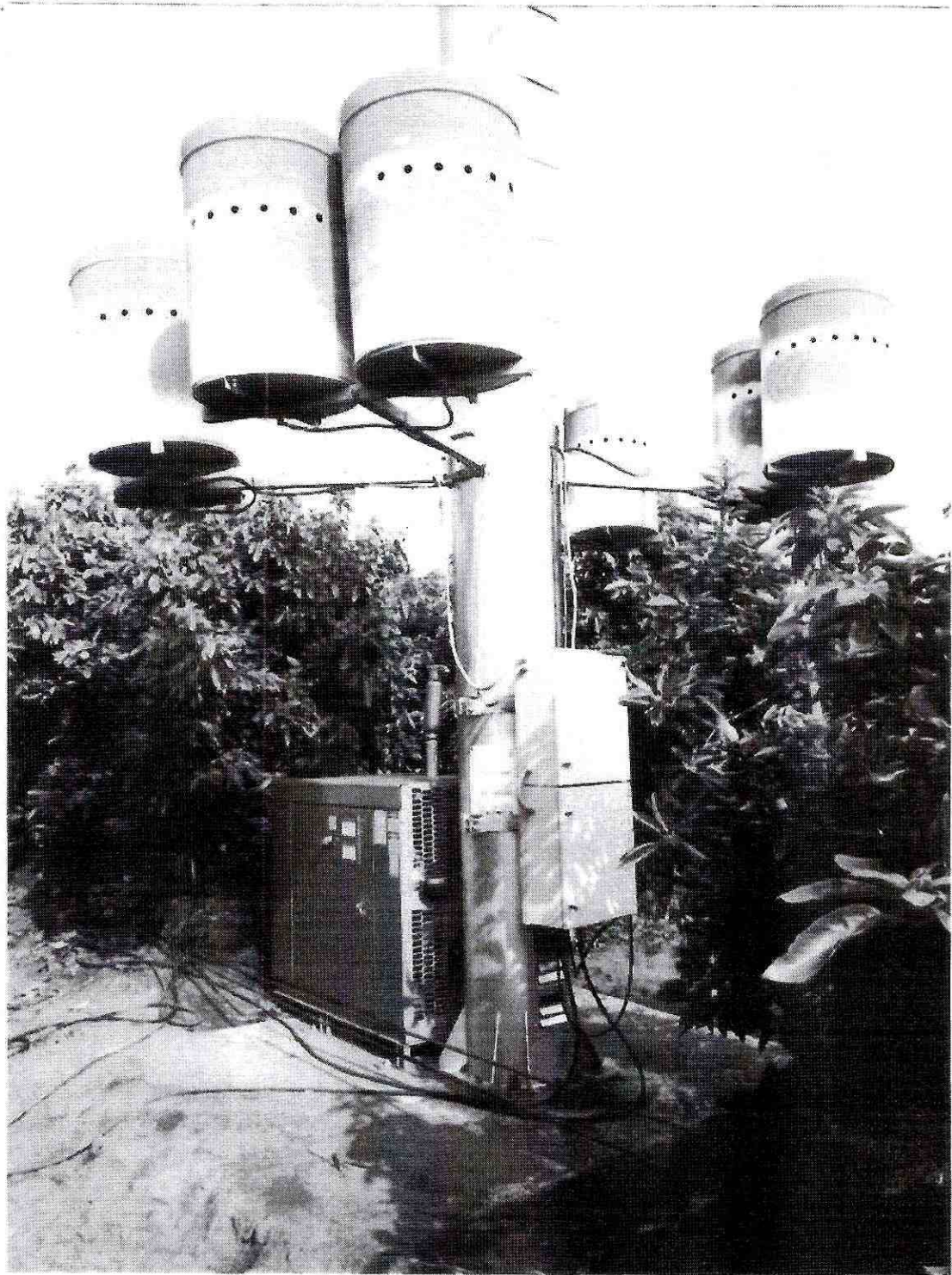
N° de fotografía:	2	Fecha:	17-07-2019
Hecho infraccional :	1	Acción:	Acción N°1
Ubicación: Fundo El cardonal			
Descripción del medio de verificación:			
Sistema Control de heladas con agua .			



N° de fotografía:	3	Fecha:	17-07-2019
Hecho infraccional :	1	Acción:	Acción N°1
Ubicación: Fundo El cardonal			
Descripción del medio de verificación:			
Sistema Control de heladas con agua .			



N° de fotografía:	4	Fecha:	17-07-2019
Hecho infraccional :	1	Acción:	Acción N°2
Ubicación: Fundo El cardonal			
Descripción del medio de verificación:			
Máquina de viento Modelo Orchard Rite 2750			



N° de fotografía:	5	Fecha:	17-07-2019
Hecho infraccional :	1	Acción:	Acción N°2
Ubicación: Fundo El cardonal			
Descripción del medio de verificación:			
Máquina de viento Modelo Orchard Rite 2750			

Anexo N° 2. Ficha Técnica Máquina de viento Modelo Orchard
Rite 2750

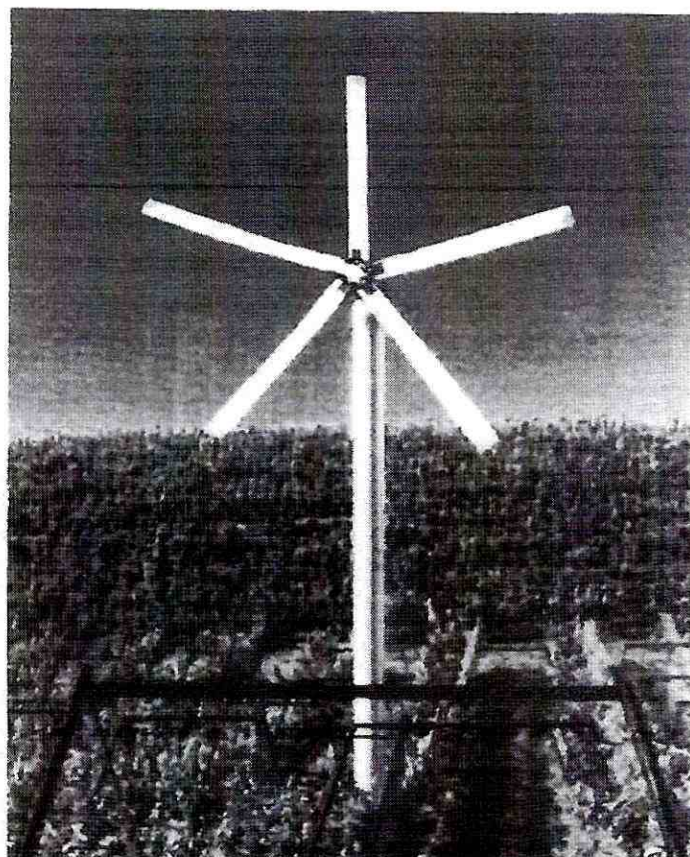
PENTABLADE 2750

TECNIPAK
Tecnología Agrícola

La máquina de viento Orchard-Rite Pentablade 2750 es la mejor opción para proteger su huerto de las heladas. Esto gracias a su hélice de cinco aspas de perfil recto, la que la hace **la más silenciosa y de mayor cobertura del mercado**, capaz de alcanzar la misma cobertura que una máquina de viento moderna de dos aspas pero sin tonalidad (el molesto "golpeteo" que caracteriza el sonido de estos equipos).

Adicionalmente, trabajando en **modo ultra silencioso** la máquina es capaz de mantener un 80% de la cobertura máxima, pero alcanzando apenas 50 dB(A) a 300 metros de distancia, con un consumo de tan sólo 15,5 litros/hora.

Así, Tecnipak ofrece la flexibilidad de operar sus equipos según su propia necesidad.

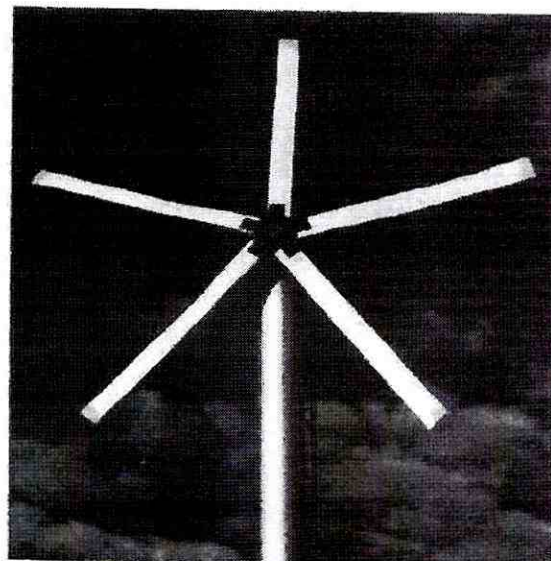


Modelo Pentablade 2750	Unidades	Modo Ultra Silencioso	Modo Máxima Cobertura
Motor		Caterpillar 7.1 turbo / 187 HP instalados	
Potencia real en operación	[HP]	89	168
Consumo de combustible (diésel)	[l/h]	15,5	29,6
RPM del motor	[RPM]	1.800	2.230
RPM de la hélice	[RPM]	333	413
Superficie de cobertura promedio	[Ha]	5,8	7,1
Radio de cobertura promedio	[m]	136	151
Ruido a 300m	[dB(a)]	50	57
Empuje	[lbf]	1.119	1.717
Flujo de aire	[m3/s]	239	296

PENTABLADE 2750

TECNIPAK
Tecnología Agrícola

¿Por qué una hélice de cinco aspas genera menos ruido que una de dos? El ruido generado por una máquina de viento es producto de la alta velocidad que se alcanza en la punta de las aspas. Si una hélice cuenta con sólo dos aspas, debe girar muy rápido para impulsar el aire, provocando un ruido similar a un helicóptero (tonalidad). Al agregar más aspas es posible disminuir la velocidad de rotación y mantener el flujo de aire. En el caso de la hélice de cinco aspas, en modo máxima cobertura ésta gira un 25% más lento que una hélice de dos aspas, con lo cual el ruido a 300m disminuye en 7 dB(a) y desaparece la molesta tonalidad.



Instalación hélice de cinco aspas, Chillán.

¿Qué importancia tiene el perfil del aspa? Las hélices de Tecnipak tienen un perfil recto. Gracias a esto es posible aprovechar de mejor forma la potencia del motor, y así contar con los dos modos de operación: ultra silencioso y máxima cobertura. El modo ultra silencioso sacrifica un poco de cobertura para reducir aún más el ruido, y mejorar la economía de combustible al utilizar aproximadamente el 50% de la potencia del motor. El modo máxima cobertura sólo existe para hélices de perfil recto (las hélices de perfil progresivo "cavitan" al intentar aumentar la potencia), y permite aumentar al máximo la cobertura de la máquina de viento, aprovechando sobre el 90% de la potencia del motor.

¿Puedo cambiar mi hélice de dos aspas por una de cinco aspas? Contamos con kits de recambio de aspas para diferentes marcas y modelos, tome contacto con nosotros.

Características:

- Hélice de cinco aspas de perfil recto fabricada en fibra de vidrio de 6,05 metros de diámetro.
- Sistema AutoStart, da partida automática cuando la temperatura desciende de un valor determinado.

Opcionales:

- Calefactor central para combatir heladas particularmente severas (polares).
- Operación y monitoreo remoto a través de internet, disponible en el celular.
- Monitoreo meteorológico.

Anexo N° 3. Contratos y Documentos de Respaldo.

Programa Control de Heladas

Proveedor	RUT	Actividad	Monto netos CLP	Documento
Drip S.A.	99.562.770-1	Diseño, Suministro e Instalación Equipo de Riego Tecnificado.	279.037.891	Contrato
Drip S.A.	99.562.770-1	Diseño ,Ampliación de Consucciones de Agua HDPE	94.286.339	Contrato
Servicios Entré Cerro y Valle SpA	76.951.755-3	Instalación sistema de riego en 42 HA.	12.989.000	Factura N° 34-N° 38
Eduar Robinson Osorio Monrreal Tecnipak Ltda.	10.916.662-6 76.414.309-4	Construcción de tranque para control de heladas.	126.015.000	Factura N° 168-N° 172 - N°176 y N° 181
José Arias Reyes	10.897.474-5	Máquinas de viento 2750 Diesel 5 aspas Construcción de caseta de distribución para control heladas.	83.340.460	Factura N° 4269-N° 4270
Sociedad Ingeniería JI&EJ Ltda. Forestal Río Claro	76.346.871-2 76.080.970-5	Construcción sub estación de 500kva,sistema control heladas Compra 22.000 polines para plantas paltos	17.000.000	Factura N° 29-N° 33
			43.446.300	Factura N° 930
			48.400.000	Factura N°109379-109380-109426-109427-109486-109593-109594-109595-109488-109652-109653-109728-109729Y 109730
		Total	704.514.990	

Info

Bole 02 2114 C/P 2345 de

SERVICIOS ENTRE CERRO Y VALLE SPA

Giro: CONTRATISTA AGRICOLA, CORRETAJE
INSUMOS AGRICOLA, ALQUILER MAQUINARIA
PANILONGO LT12- PAREDONES
eMail : CONTAB2204@HOTMAIL.COM Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.951.755- 3
FACTURA ELECTRONICA
N°34

S.I.I. - PICHILEMU

Fecha Emision: 12 de Junio del 2019

SEÑOR(ES): AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA.
R.U.T.: 76.389.923- 3
GIRO: CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN COMBIN
DIRECCION: EL BOSQUE NORTE 440 806
COMUNA LAS CONDES CIUDAD: STGO
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
	15.- HECTAREAS EN SERVICIO DE CONTROL DE HELADAS	15	310.000			4.650.000
Forma de Pago:Crédito						
 Timbre Electrónico SII Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl						MONTO NETO \$ 4.650.000
						I.V.A. 19% \$ 883.500
						IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
						TOTAL \$ 5.533.500

CONTROL HELADAS	MANAGER		Distribucion
	CTA	CC	
ARIOS CARDONAL	123020113	1100070001	\$ 4.650.000
		VALOR	\$ 4.650.000

GUILLERMO MADENAS G.
GERENTE DE OPERACIONES

ABAJO REALIZADO V°B°
ISTIAN RETAMALES
ANCISCO ABARCA

ENVIADO
Fecha 24, 6, 19

PAULINA BRIONES A.
RECIBIDO CONFORME
FECHA 14, 6, 19

U Junio

REC 00 2023 902377

SERVICIOS ENTRE CERRO Y VALLE SPA

Giro: CONTRATISTA AGRICOLA, CORRETAJE, INSUMOS AGRICOLA, ALQUILER MAQUINARIA PANILONGO LT12- PAREDONES
 eMail: CONTAB2204@HOTMAIL.COM Telefono:
 TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T. 76.951.755-3
FACTURA ELECTRONICA
 N° 38

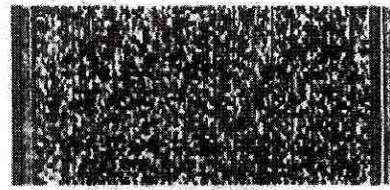
S.I.I. - PICHILEMU

Fecha Emision: 28 de Junio del 2019

SEÑORES: AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA
 R.U.T. 76 389 923-3
 GIRO: CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN COMBIN
 DIRECCION: EL BOSQUE NORTE 440 606
 COMUNA: LAS CONDES CIUDAD: STGO
 CONTRATO:
 TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impcto Adic.	%Desc	Valor
	26 9.- HECTAREAS EN SERVICIO DE CONTROL DE HELADAS	26.9	310.000			8.339.000

Forma de Pago: Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento. www.sii.cl

MONTO NETO	\$ 8.339.000
I.V.A. 19%	\$ 1.584.410
IMPUESTO ADICIONAL	\$ 0
TOTAL	\$ 9.923.410

CONTROL HELADAS			
MANAGER		Distribucion	
CTA	CC		
VIARIOS CARDONAL	123020113	1100070001	\$ 8.339.000
		VALOR	\$ 8.339.000

GUILERMO PRADENAS G.
 GERENTE DE OPERACIONES

PAULINA BRIONES A.
 RECIBIDO CONFORME
 FECHA 01/7/19

**MOV. DE TIERRA,ARRIENDO MAQ.,TRANSPORTE
CARGA,CONSTRUCCIONES,AGRICULTO**

JOSE MIGUEL CARRERA 570
LA ESTRELLA - LA ESTRELLA

**R.U.T. 10.916.662-6
FACTURA ELECTRÓNICA
N 168**

Fecha : 02 de Abril de 2019
 Señor(es) : AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA
 Direccin : EL BOSQUE NORTE 440 606
 Comuna : LAS CONDES
 Giro : CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN COMBIN
 Contacto :

Fecha vencimiento : -
 RUT : 76.389.923- 3
 Ciudad : STGO
 Forma de pago : Crédito

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1.00	Anticipo 10% instalación de faena en Construcción de Tranque Acumulador predio Cardonal, según O/C 2065, según presupuesto N° 56	12.601.500	12.601.500

DESCUENTOS Y RECAARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES	NETO	\$	12.601.500
		IVA 19.00%	\$	2.394.285
REFERENCIAS		TOTAL	\$	14.995.785



Timbre Electronico SII

RODRIGUEZ OSORIO MONTEAL
 MOV. DE TIERRA,ARRIENDO MAQ.,TRANSPORTE
 CARGA,CONSTRUCCIONES,AGRICULTO
 JOSE MIGUEL CARRERA 570
 LA ESTRELLA - LA ESTRELLA

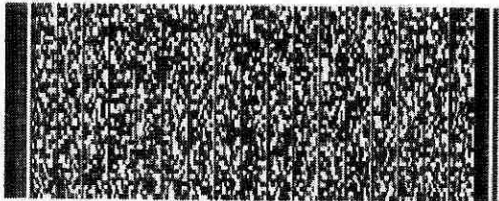
R.U.T. 10.916.662-6
 FACTURA ELECTRÓNICA
 N 172

Fecha : 08 de Mayo de 2019
 Señor(es) : AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA
 Dirección : EL BOSQUE NORTE 440 606
 Comuna : LAS CONDES
 Giro : CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN COMBIN
 Contacto :

Fecha vencimiento : -
 RUT : 76.389.923- 3
 Ciudad : STGO
 Forma de pago : Crédito

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1.00	Construcción de Tranque Acumulador predio El Cardonal, Estado de avance N° 1	37.804.500	37.804.50

DESCUENTOS Y REDUCCIONES	IMPUESTOS RESTRICCIÓNES	NETO	\$	37.804.500
		IVA19.00%	\$	7.182.855
REFERENCIAS		TOTAL	\$	44.987.355



Timbre Electrónico SII

Junio

**EDUAR ROBINSON OSORIO
MONRREAL**

Giro MOV DE TIERRA ARRIENDO
MAQ TRANSPORTE
CARGA CONSTRUCCIONES AGRICULTO
JOSE MIGUEL CARRERA 570- LA ESTRELLA
eMail AGIPCS@OUTLOOK.COM Telefono:
TIPO DE VENTA DEL GIRO

R.U.T.:10.916.662- 6
FACTURA ELECTRONICA
N°176

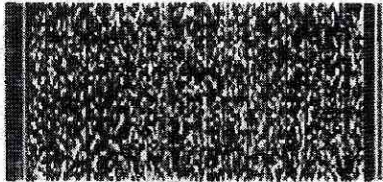
S.II - PICHILEMU

Fecha Emision 03 de Junio del 2019

SEÑOR(ES): AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA
R U T 76 389 923- 3
GIRO CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN COMBIN
DIRECCION EL BOSQUE NORTE 440 606
COMUNA LAS CONDES CIUDAD STGO
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic	%Desc	Valor
-	Construcción de Tranque Acumulador predio El Cardonal Estado de avance N° 2	1	37 804.500			37 804.500

Forma de Pago: Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento www.sii.cl

MONTO NETO	\$	37 804 500
I V A 19%	\$	7 182.855
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	44 987 355

TRANQUE	MANAGER		Distribucion
	CTA	CC	
VARIOS CARDONAL	123020100	1100070001	\$ 37.804.500
		VALOR	\$ 37.804.500

GUILLERMO PRADENAS G.
GERENTE DE OPERACIONES

Paulina Briones A.
PAULINA BRIONES A.
RECIBIDO CONFORME
FECHA 31.6.19

ENVIADO

Fecha _____

MOV. DE TIERRA, ARRIENDO MAQ., TRANSPORTE
 CARGA, CONSTRUCCIONES, AGRICULTO
 JOSE MIGUEL CARRERA 570
 LA ESTRELLA - LA ESTRELLA

R.U.T. 10.916.662-6
 FACTURA ELECTRÓNICA
 N 181

Fecha : 01 de Julio de 2019
 Señor(es) : AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA
 Dirección : EL BOSQUE NORTE 440 606
 Comuna : LAS CONDES
 Giro : CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN COMBIN
 Contacto :

Fecha vencimiento : -
 RUT : 76.389.923-3
 Ciudad : STGO
 Forma de pago : Crédito

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1.00	Construcción de Tranque Acumulador predio El Cardonal, Estado de avance N° 3 final	37.804.500	37.804.50

DESCUENTOS Y RECAARGOS GLOBALES	IMPUESTOS Y PENALIDADES	NETO	\$	37.804.500
		IVA 19.00%	\$	7.182.855
		TOTAL	\$	44.987.355



Timbre Electronico SII

III

Contrataciones y Contratos Adjudicados

Procc 1953 90 21'

Procc 1953 90 21'

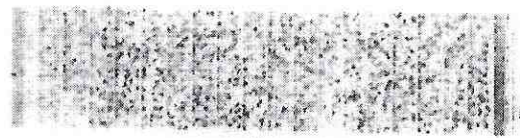
COMPAÑIA NICOLAS TECNIPAK S.A.
Santiago, Chile

SANTIAGO, CHILE

TECNIPAK	MANAGER		Distribucion
	CTA	CC	
	VARIOS CARDONAL	124010010	
VARIOS CARDONAL	124010010	1100070001	\$ 30.195.130
VARIOS CARDONAL	124010010	1100070001	\$ 9.438.100
VARIOS CARDONAL	124010010	1100070001	\$ 9.438.100
		VALOR	\$ 79.266.460

RECEPCIONADO

Fecha 8 / 4 / 19



GUILLERMO PRADENAS G.
GERENTE DE OPERACIONES

ENVIADO
ccha. 2 / 1 / 58

PAULINA BRIONES A
RECIBIDO CONFORME
FECHA 3 / 4 / 19

COTIZACIONES Y CONTRATOS AGRICOLAS

SERVICIOS AGRICOLAS TECNIPAK LTDA.

PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS VINCULADOS A LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS, INSTALACIONES, OPERACIONES Y MANTENCIONES DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

19/03/2016

R.U.T. 76.414.309-4
FACTURA ELECTRONICA
N° 4270


TECNIPAK

S.I.I. - SANTIAGO PONIENTE

REN. RIBSI	AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA	R.U.T.	76.383.023-2
DIRECCION	EL BOSQUE NOTTE 440 OF. 005	COMUNA	Vitacura
DIR.	EXPLOTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS	CIUDAD	Santiago
ACTIVIDAD	AGROPECUARIO	C. COMPRO	2066
FORMA PAGO	70% 427010	VENDEDOR	SA. I. P. S. A. H. I.
COND.	CREDITO	VENCTO.	11/04/2019
		COND. PAGO:	CREDITO A 15 DIAS
			FECHA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT	TOTAL
1	PLATAFORMA DE MONTAJE MAQ. VIENTO	2	2.037.000	4.074.000
2	DOLAR OBSERVADO 1/19			

TECNIPAK	MANAGER		Distribucion
	CTA	CC	
VIARIOS CARDONAL	124010010	1100070001	\$ 4.074.000
		VALOR	\$ 4.074.000

MONTO QUE DEBE PAGARSE: CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS.	NETO AFECTO	4.074.000
SE DEBE ENTENDER CHEQUE CRUZADO Y NOMINATIVO A NOMBRE DE SERVICIOS AGRICOLAS TECNIPAK LIMITADA	DESCUENTO	
	NETO EXENTO	
	IVA (19%)	774.060
	TOTAL	4.848.060

Timbre Electronico SII
RUC N° 60 de 2014 Verifique documento en www.sii.cl

ACUSE DE RECIBO	
Numero	RUT
Fecha	Firma

GUILLERMO PRADENAS G.
GERENTE DE OPERACIONES

FALLINA BRIONES A.
RECIBIDO CONFORME
FECHA 2,4,19

ENVIADO
Fecha 2,9,19

FORESTAL RIO CLARO LIMITADA

Forestal
 LOTE N2 DIVISION PR
 Maule - Talca

VAE CC 1344 YC 2004

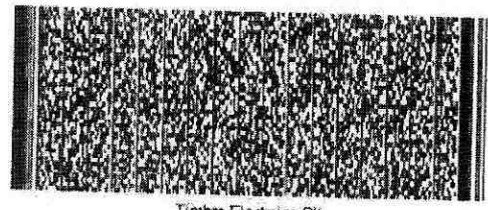
R.U.T. 76.080.970-5
 FACTURA ELECTRONICA
 N 109379

Fecha : 28 de Marzo de 2019
 Senor(es) : AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA
 Direccion : LO FONTECILLA 201 OF. 834
 Comuna : LAS CONDES
 Giro : EXPLOTACION MIXTA
 Contacto :
 Fecha vencimiento : 27-04-2019
 RUT : 76.389.923-3
 Ciudad : SANTIAGO
 Forma de pago : Credito

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1600	ROLL DESC IMPREG 34*3.0	2.200	3.520.000

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES
 IMPUESTOS - RETENCIONES
 REFERENCIAS
 N 501890 del 2019-03-25.
 ORDEN DE COMPRA N 2069 del 2019-03-28.
 GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA N 25599 del 2019-03-28.

NETO	\$	3.520.000
IVA19%	\$	668.800
TOTAL	\$	4.188.800



Timbre Electronico SII

RECEPCIONADO
 Fecha 9, 4, 19

CONTROL HELADAS	MANAGER		Distribucion
	CTA	CC	
VARIOS CARDONAL	123020113	1100070001	\$ 3.520.000
		VALOR	\$ 3.520.000

WILLERMO PRADENAS
 GERENTE DE OPERACIONES

ENVIADO
 Fecha 8, 4, 19

PAULINA BRIONES A.
 RECIBIDO CONFORME
 FECHA 21, 4, 19

FORESTAL RIO CLARO LIMITADA

Forestal
 LOTE N2 DIVISION PR
 Maule - Talca

VRE UC 1844 40 2019
 R.U.T. 76.080.970-5
FACTURA ELECTRÓNICA
 N 109380

Fecha : 28 de Marzo de 2019
 Señor(es) : AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA
 Dirección : LO FONTECILLA 201 OF. 834
 Comuna : LAS CONDES
 Giro : EXPLOTACION MIXTA
 Contacto :

Fecha vendimiento : 27-04-2019
 RUT : 76.389.923-3
 Ciudad : SANTIAGO
 Forma de pago : Crédito

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1500	ROLL DESC IMPREG 3.4*3.0	2.200	3.300.000

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES

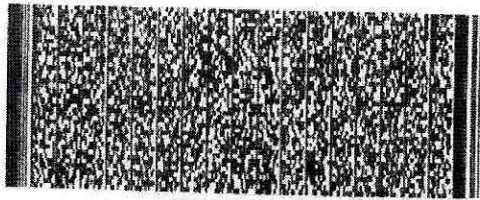
IMPUESTOS - RETENCIONES

REFERENCIAS

N 501890 del 2019-03-25.
 ORDEN DE COMPRA N 2069 del 2019-03-28.
 GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA N 25590 del 2019-03-28.

SEAN BUENA 25590 BYRONA

NETO	\$	3.300.000
IVA 19%	\$	627.000
TOTAL	\$	3.927.000



Timbre Electrónico SII

RECEPCIONADO

Fecha 8 / 4 / 19

23 MAY 2019

CONTROL HELADAS			
MANAGER		Distribucion	
CTA	CC		
123020113	1100070001	\$	3.300.000
	VALOR	\$	3.300.000

~~GUILLERMO PRADENAS G.
 GERENTE DE OPERACIONES~~

ENVIADO
 Fecha 8 / 4 / 19

PAULINA BRIONES A.
 RECIBIDO CONFORME
 FECHA 2 / 4 / 19



11/02/02 1044 40 2004

R.U.T.: 76.080.970-5

Factura Electrónica

Folio N° 109426

S.I.I.: TALCA

FORESTAL RIO CLARO LIMITADA
 SUCURSAL IMPREGNADORA, EXPLOTACION MADERERA,
 EXPLOTACION CASAS DE MADERA, AGRICOLA
 Casa Matriz: Lote N°2, división predio Flor María, Comuna de Maule (Km 265, Ruta 5 Sur)
 Sucursales: Lotes dos y tres, sector B o El Crueto, Peñafiel.
 Lote A, parcela 26, San José, Coina (rol 166-360)
 Lote 4 D, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-649)
 Lote 4 E, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-650)
 Fonos: +56 71 2371540 / +56 2 24105100
 Email: rrc@gruorio.cl / pagos@gruorio.cl Página web: www.forestalrioclaro.cl

RECEPCIONADO
 8, 4, 19
 Fecha: _____

Señor (es): AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA		Vendedor: JORGE MANCILLA	
Dirección: LO FONTECILLA 201 OF. 834		Giro: EXPLOTACION MIXTA	
Municipalidad: LAS CONDES		Ciudad: SANTIAGO	
Condiciones: 1 C 30 DIAS		Vencimiento: 28/04/2019	
R.U.T.: 76.389.923-3		Fecha: 29/03/2019	

Doc. de Ref.	Motivo Referencia	Folio	Fecha
Orden de Pedido	Nota de Pedido Asociado N°501890	501890	25/03/2019
Orden de Compras	Orden de Compras Asociado N°2069	2069	29/03/2019
Orden de Despacho Electrónica		25611 ✓	29/03/2019

CODIGO	CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	DSCTO.	TOTAL
501001004010	1600	ROLL. DESC IMPREG 3-4*3.0	\$2.200	(0%)	\$3.520.000

CONTROL HELADA

VARIOS

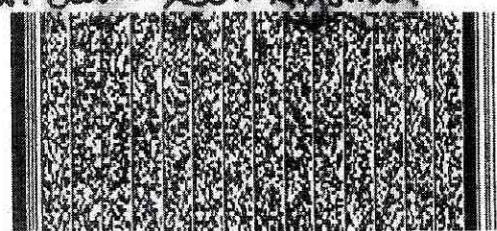
GUILLERMO PRADENAS G.
GERENTE DE OPERACIONES

Para eliminar su cuenta de nuestros registros, rogamos informar comprobante de pago a: pagos@gruporrioclaro.cl

PATENTE:
 CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS

CANCELADO: _____ de _____ de _____

San Guila 25/04/2019



PALLINA BRIONES A.
 RECIBIDO CONFORME
 FECHA 21/4/19

DSCTO. :	\$0
NETO :	\$3.520.000
19 % I.V.A. :	\$668.800
EXENTO :	\$0
TOTAL :	\$4.188.800

Nombre:	Firma:
R.U.T.:	
Recinto:	Fecha:

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio (s) prestado (s) ha (n) sido recibido (s).

ENVIADO
 8, 4, 19

RIOCLARO

POSTES IMPREGNADOS

FORESTAL RIO CLARO LIMITADA

EMPRESA PLANTA IMPREGNADORA, EXPLOTACION MADERERA,
 CONSTRUCCION CASAS DE MADERA, AGRICOLA
 Casa Matriz: Lote N°2, división predio Flor María, Comuna de Maule (Km. 266, Ruta 5 Sur)
 Sucursales: Lotes dos y tres, sector B o El Ciruelo, Peñaflores.
 Lote A, parcela 26, San José, Colina (rol 166-360)
 Lote 4 D, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-649)
 Lote 4 E, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-650)
 Fonos: +56 71 1971540 / +56 2 24105100
 Email: fro@grfrc.cl / pagos@grfrc.cl
 Página web: www.forestralrioclaro.cl

R.U.T.: 76.080.970-5

Factura Electrónica

Folio N° 109427

S.I.I.: TALCA

RECEPCIONADO

Fecha: 03/04/19

Señor (es): AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA

Dirección: LO FONTECILLA 201 OF. 834

Comuna: LAS CONDES

Ciudad: SANTIAGO

Condiciones: 1 C 30 DIAS

Vencimiento: 28/04/2019

Vendedor: JORGE MANCILLA

Giro: EXPLOTACION MIXTA

R.U.T.: 76.389.923-3

Fecha: 29/03/2019

Doc. de Ref.	Motivo Referencia	Folio	Fecha
Nota de Pedido	Nota de Pedido Asociado N°501890	501890	25/03/2019
Orden de Compras	Orden de Compras Asociado N°2069	2069	29/03/2019
Guía de Despacho Electrónica	Orden de Compras Asociado N°2069	256927	29/03/2019

CODIGO	CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	DSCTO.	TOTAL
001001004010	1600	ROLL. DESC IMPREG 3-4*3.0	\$2.200	(0%)	\$3.520.000

Distribucion

3.520.000

3.520.000

GUILLERMO PRADENAS G.
 GERENTE DE OPERACIONES

Estimado Cliente: Para eliminar su cuenta de nuestros registros, rogamos informar comprobante de depósito al correo pagos@gruporioclaro.cl

PATENTE:

CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS

CANCELADO:

de

de

DSCTO.: \$0

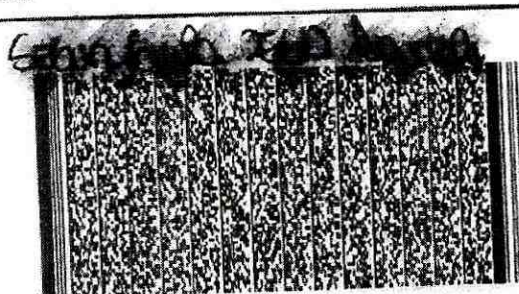
NETO: \$3.520.000

19% I.V.A.: \$668.800

EXENTO: \$0

TOTAL: \$4.188.800

PAULINA BRIONES A.
 RECIBIDO CONFORME
 FECHA 2/4/19



Timbre Electrónico SII

Res 129 del 2006 Verifique documento: www.sii.cl

Nombre: Firma:
 R.U.T.:
 Recinto: Fecha:
 El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercancías o servicio (s) prestado (s) ha (n) sido recibido (s).

ENVIADO
 Fecha: 03/04/19

FORESTAL RIO CLARO LIMITADA

Forestal
 LOTE N2 DIVISION PR
 Maule - Talca

R.U.T. 76.080.970-5
FACTURA ELECTRONICA
 N 109486

NO. 01 1944 YU 2019

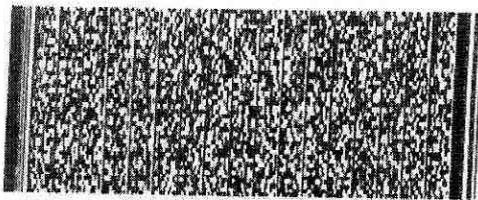
Fecha: 01 de Abril de 2019
 Cliente: AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA
 Dirección: LO FONTECILLA 201 OF. 834
 Comuna: LAS CONDES
 Tipo: EXPLOTACION MIXTA

Fecha vencimiento: 01-05-2019
 RUT: 76.389.923-3
 Ciudad: SANTIAGO
 Forma de pago: Crédito

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1600	ROLL. DESCIMPREG 34*3.0	2.200	3.520.000

IMPUESTOS Y RECARGOS GLOBALES	IMPUESTOS - RETENCIONES
Según Guía 61276 Agurica	

NETO	\$	3.520.000
IVA19%	\$	668.800
TOTAL	\$	4.188.800



Timbre Electrónico SII

GUILLERMO PRADENAS G.
 GERENTE DE OPERACIONES

CONTROL HELADAS	MANAGER		Distribucion
	CTA	CC	
	123020113	1100070001	\$ 3.520.000
		VALOR	\$ 3.520.000

RECEPCIONADO
 Fecha: 8, 4, 19

ENVIADO
 8, 4, 19

PAULINA BRIONES A.
 RECIBIDO CONFORME
 FECHA 2, 14, 19

RIOCLARO
MADERAS IMPREGNADAS

Woe cc 1844 4/0 2019

R.U.T.: 76.080.970-5

Factura Electrónica

Folio N° 109593

S.I.I.: TALCA

FORESTAL RIO CLARO LIMITADA

ERRO PLANTA IMPREGNADORA, EXPLOTACION MADERERA,
CONSTRUCCION CASAS DE MADERA, AGRICOLA

Casa Matriz: Lote N°2 división predio Fior María, Comuna de Maule (Km. 266, Ruta 5 Sur)

Succursales: Lotes dos y tres, sector B o El Ciruelo, Peñafiel.

Lote A, parcela 26, San José, Colina (rol 166-360)

Lote 4 D, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-649)

Lote 4 E, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-650)

Fonos: +56 71 1971540 / +56 2 24105100

Email: frc@grfrc.cl / pagos@grfrc.cl

Página web: www.forestralrioclaro.cl

Señor (es): AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA

Vendedor: JORGE MANCILLA

Dirección: LO FONTECILLA 201 OF. 834

Giro: EXPLOTACION MIXTA

Comuna: LAS CONDES

Ciudad: SANTIAGO

R.U.T.: 76.389.923-3

Condiciones: 1 C 30 DIAS

Vencimiento: 05/05/2019

Fecha: 05/04/2019

Doc. de Ref.	Motivo Referencia	Folio	Fecha
Nota de Pedido	Nota de Pedido Asociado N°501890	501890	25/03/2019
Orden de Compras	Orden de Compras Asociado N°2069	2069	05/04/2019
Guía de Despacho Electrónica		25748	05/04/2019

Agencia

CODIGO	CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	DSCTO.	TOTAL
001001004010	1813	ROLL. DESC IMPREG 3-4*3.0	\$2.200	(0%)	\$3.548.600

RECEPCIONADO

Fecha: 8, 4, 19

GUILLERMO PRADENAS G.
GERENTE DE OPERACIONES

CONTROL HELADAS		
MANAGER		Distribucion
CTA	CC	
123020113	1100070001	\$ 3.548.600
VALOR		\$ 3.548.600

VARIOS CARDONAL

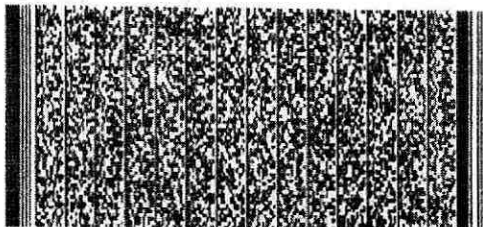
Estimado Cliente: Para eliminar su cuenta de nuestros registros, rogamos informar comprobante de depósito al correo pagos@gruporioclaro.cl

PATENTE:

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO

CANCELADO: de de

DSCTO.:	\$0
NETO:	\$3.548.600
19% I.V.A.:	\$674.234
EXENTO:	\$0
TOTAL:	\$4.222.834



PAULINA BRIONES A.
RECIBIDO CONFORME
FECHA 5, 4, 19

Nombre: _____ Firma: _____
R.U.T.: _____ Fecha: _____
Recinto: _____

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acreditada con la entrega de mercaderías o servicio (s) prestado (s) ha (n) sido recibido (s).

ENVIADO
8, 4, 19

Timbre Electrónico SII



VIEU N° 70 2007
 R.U.T.: 76.080.970-5
Factura Electrónica
 Folio N° 109594
 S.I.I.: TALCA

FORESTAL RIO CLARO LIMITADA
 S.A. PLANTA IMPREGNADORA, EXPLOTACION MADERERA,
 CONSTRUCCION CASAS DE MADERA, AGRICOLA
 Casa Matriz: Lote N°2, división predio Flor María, Comuna de Maule (Km. 266, Ruta 5 Sur)
 Antofagasta: Lotes dos y tres, sector B o El Ciruelo, Peñafiel,
 Lote A, parcela 26, San José, Colina (rol 166-360)
 Lote 4 D, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-649)
 Lote 4 E, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-650)
 Fono: +56 71 1971540 / +56 2 24168100
 Email: frc@grfc.cl / gagos@gfrc.cl
 Página web: www.forestralrioclaro.cl

RECEPCIONADO
 Fecha: 8, 4, 19

Señor (es): AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA
 Dirección: LO FONTECILLA 201 OF 834
 Comuna: LAS CONDES Ciudad: SANTIAGO
 Condiciones: 1 C 30 DIAS Vencimiento: 05/05/2019
 Vendedor: JORGE MANCILLA
 Giro: EXPLOTACION MIXTA
 R.U.T.: 76.389.923-3
 Fecha: 05/04/2019

Doc. de Ref	Motivo Referencia	Folio	Fecha
Nota de Pedido	Nota de Pedido Asociado N°501890	501890	25/03/2019
Orden de Compras	Orden de Compras Asociado N°2069	2069	05/04/2019
Guía de Despacho Electrónica		25750	05/04/2019

CODIGO	CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	DSCTO.	TOTAL
001001004010	1598	ROLL DESC IMPREG 3.4*3.0	\$2.200	(0%)	\$3.515.600

Agropecua

CONTROL HELADAS

MANAGER		Distribucion
CTA	CC	
123020113	1100070001	\$ 3.515.600
VALOR		\$ 3.515.600

VIARIOS CARDONAL

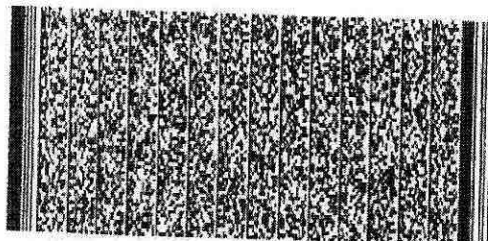
Estimado Cliente: Para eliminar su cuenta de nuestros registros, rogamos informar comprobante de depósito al correo pagos@gruporioclaro.cl

PATENTE:
 CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO

~~GUILERMO PRADENAS G.
 GERENTE DE OPERACIONES~~

CANCELADO: de de

DSCTO.: \$0
 NETO: \$3.515.600
 19% I.V.A.: \$667.954
 EXENTO: \$0
 TOTAL: \$4.183.564



PAULINA BRIONES A.
 RECIBIDO CONFORME
 Fecha: 8, 4, 19

Nombre: _____ Firma: _____
 R.U.T.: _____
 Recinto: _____ Fecha: _____
 El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio (s) prestado (s) ha (n) sido

ENVIADO
 Fecha: 8, 4, 19

VDE CC 1849 90 2007

R.U.T.: 76.080.970-5

Factura Electrónica

Folio N° 109595

S.I.I.: TALCA

RIOCLARO

FORESTAL RIO CLARO LIMITADA

FLANTA Y PREGNADORA, EXPLOTACION MADERERA,
CONSTRUCCION CASAS DE MADERA, AGRICOLA
Casa Matriz: Lote N°2, división predio Flor Maria, Comuna de Maule (Km. 266, Ruta 5 Sur)
Suturnales: Lotes dos y tres, sector B o El Ciruelo, Peñaflor.

Lote A, parcela 26, San José, Coina (rol 166-360)
Lote 4 D, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-649)
Lote 4 E, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-650)

Fax: +56 70 2410510 / +56 2 24105100

Email: info@grfo.cl / pagos@grfo.cl

Página web: www.forestralrioclaro.cl

RECEPCIONADO

Fecha: 8 / 4 / 19

Señor (es): AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA

Vendedor: JORGE MANCILLA

Dirección: LO FONTECILLA 201 OF. 834

Giro: EXPLOTACION MIXTA

Comuna: LAS CONDES

Ciudad: SANTIAGO

R.U.T.: 76.389.923-3

Condiciones: 1 C 30 DIAS

Vencimiento: 05/05/2019

Fecha: 05/04/2019

Ord. de Ref	Motivo Referencia	Folio	Fecha
Nota de Pedido	Nota de Pedido Asociado N°501890	501890	25/03/2019
Orden de Compras	Orden de Compras Asociado N°2069	2069	05/04/2019
Guía de Despacho Electrónica		25751	05/04/2019

Aguiza

CODIGO	CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	DSCTO.	TOTAL
001001004010	1602	ROLL. DESC IMPREG 3-4*3.0	\$2.200	(0%)	\$3.524.400

CONTROL HELADAS		MANAGER		Distribucion
VARIOS CARDONAL		CTA	CC	
		123020113	1100070001	\$ 3.524.400
		VALOR		\$ 3.524.400

~~GUILLEMO PRADENAS G.
GERENTE DE OPERACIONES~~

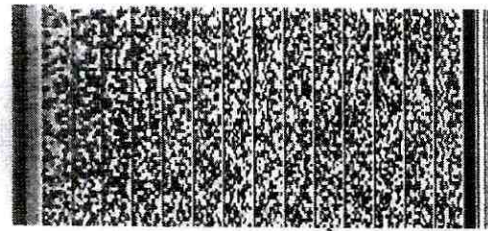
Estimado Cliente: Para eliminar su cuenta de nuestros registros, rogamos informar comprobante de depósito al correo pagos@gruporioclaro.cl

PATENTE:
CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS

CANCELADO: de de

DSCTO.:	SO
NETO:	\$3.524.400
19% I.V.A.:	\$669.636
EXENTO:	SO
TOTAL:	\$4.194.036

PAULINA BRIONES A.
RECIBIDO CONFORME
FECHA 5 / 4 / 19



Timbre Electrónico SII

ENVIADO

Fax 12666

2006 Verifique documento:

Fecha: 8 / 4 / 19

Nombre: _____ Firma: _____
 R.U.T.: _____
 Recinto: _____ Fecha: _____
 El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio (s) prestado (s) ha (n) sido recibido (s).

FORESTAL RIO CLARO LIMITADA

Forestal
 LOTE N2 DIVISION PR
 Maule - Talca

VE 02 1244 40 2019
 R.U.T. 76.080.970-5
FACTURA ELECTRÓNICA
 N 109488

Fecha de emisión : 01 de Abril de 2019
 Cliente : AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA
 Dirección : LO FONTECILLA 201 OF. 834
 Comuna : LAS CONDES
 Giro : EXPLOTACION MIXTA
 Contacto :

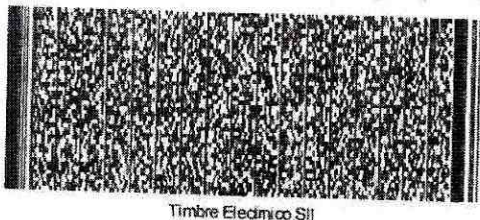
Fecha vencimiento : 01-05-2019
 RUT : 76.389.923-3
 Ciudad : SANTIAGO
 Forma de pago : Crédito

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1600	ROLL DESC IMPREG 3-4*3.0	2.200	3.520.000

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES IMPUESTOS - RETENCIONES

REFERENCIAS
 N 501890 del 2019-03-25
 ORDEN DE COMPRA N 2069 del 2019-04-01
 N 61274 del 2019-04-01
Segun compra 61274 Agromax

NETO	\$	3.520.000
IVA 19%	\$	668.800
TOTAL	\$	4.188.800



RECEPCIONADO
 Fecha 08 04 19

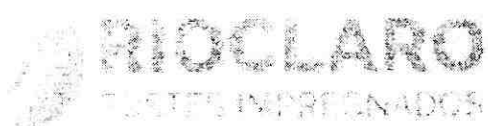
GUILERMO PRADENAS G.
 GERENTE DE OPERACIONES

CONTROL HELADAS	MANAGER		Distribucion
	CTA	CC	
VARIOS CARDONAL	123020113	1100070001	\$ 3.520.000
		VALOR	\$ 3.520.000

08 MAY 2019

ENVIADO
 Fecha 08 04 19

PAULINA BRIONES A.
 RECIBIDO CONFORME
 FECHA 21 4 19



Abad

VE DE 1077 YU LUD

R.U.T.: 76.080.970-5
Factura Electrónica
Folio N° 109652

S.I.I.: TALCA

FORESTAL RIO CLARO LIMITADA
 S.R.L. PLANTAS IMPREGNADORAS, EXPLOTACION MADERERA,
 PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CASAS DE MADERA, AGRICOLA
 C/Carretera Matriz, Lote NR2, división predio Flor María, Comuna de Maule (Km. 266, Ruta 5 Sur)
 Cursosales: Lotes dos y tres, sector B o El Cruelo, Peñaflores.
 Lote A, parcela 26, San José, Colina (rol 166-360)
 Lote 4 D, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-649)
 Lote 4 E, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-650)
 Teléfonos: +56 71 1971540 / +56 2 24105100
 Correo: fro@grfrc.cl / pagos@grfrc.cl
 Página web: www.forestralrioclaro.cl

CANCELADO
 20 MAY 2019
 Verificado: JORGE MANCILLA
 Gito: EXPLOTACION MIXTA
 NOM R.U.T. CHEQUE

Señor (es): AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA
 Dirección: LO FONTECILLA 201 OF. 834
 Comuna: LAS CONDES Ciudad: SANTIAGO
 Condiciones: 1 C 30 DIAS Vencimiento: 09/05/2019 Fecha: 09/04/2019

Uno de Ref.	Motivo Referencia	Folio	Fecha
Nota de Pedido	Nota de Pedido Asociado N°501890	501890	25/03/2019
Orden de Compras	Orden de Compras Asociado N°2069	2069	09/04/2019
Guía de Despacho Electrónica		25811	09/04/2019

CODIGO	CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	DSCTO.	TOTAL
201001004010	1600	ROLL. DESC IMPREG 3-4*3.0	\$2.200	(0%)	\$3.520.000

RECEPCIONADO
 Fecha: *16/4/19*

CONTROL HELADAS			
	MANAGER		Distribucion
	CTA	CC	
VARIOS CARDONAL	123020113	1100070001	\$ 3.520.000
		VALOR	\$ 3.520.000

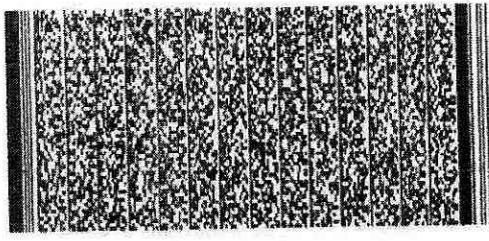
Estimado Cliente: Para eliminar su cuenta de nuestros registros, rogamos informar comprobante de depósito al correo pagos@gruporioclaro.cl

PATENTE:
 CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS

GUILVERMO BRADENAS G.
GERENTE DE OPERACIONES

CANCELADO: de

PAULINA BRIONES A.
 RECIBIDO CONFORME
 FECHA: *10/4/19*



Timbre Electrónico SII

Reg. 129del 2006 Verifique documento: www.sii.cl

ENVIADO
 Nombre: *PAULINA BRIONES A.* Firma:
 R.U.T.: *15.419* Fecha: *15/4/19*
 Recibo: Fecha:
 El recibo de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio (s) prestado (s) ha (n) sido recibido (s).

DSCTO.: \$0
 NETO: \$3.520.000
 19% I.V.A.: \$668.800
 EXENTO: \$0
 TOTAL: \$4.188.800

GRUPO RIOCLARO

GRUPO EMPRESARIAL

FORESTAL RIO CLARO LIMITADA

INDUSTRIA EMPREGADORA, EXPLOTACION MADERERA,
 PRODUCTORA DE CASAS DE MADERA, AGRICOLA
 S.A. - Lot. Lote NR2, división predio Flor María, Comuna de Maule (Km 266, Ruta 5 Sur)
 - Lot. Lotes dos y tres, sector B o El Ciruelo, Peñafiel,
 Lote A, parcelas 26, San José, Coina (rol 166-360)
 Lote 4 D, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-649)
 Lote 4 E, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-650)
 Fono: +56 71 1971540 / +56 2 24105100
 Email: info@grfrc.cl / pagos@grfrc.cl
 Página web: www.forestralrioclaro.cl

VNE DC 1844 YC 2009
R.U.T.: 76.080.970-5
Factura Electrónica
Folio N° 109653
S.I.I.: TALCA

Comprador (es): AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA
Dirección: LO FONTECILLA 201 OF. 834
Ciudad: LAS CONDES
Ciudad: SANTIAGO
Condiciones: 1 C 30 DIAS
Vencimiento: 09/05/2019
Vendedor: JORGE MANCILLA
Giro: EXPLOTACION MIXTA
R.U.T.: 76.389.923-3
Fecha: 09/04/2019

Nota de Pedido	Motivo Referencia	Folio	Fecha
Orden de Compras	Nota de Pedido Asociado N°501890	1069	25/03/2019
Fecha de Despacho Electrónica	Orden de Compras Asociado N°2069	15812	09/04/2019

CANCELADO
 20 MAY 2019
 NOM CHEQUE

CODIGO	CANT.	DETALLE	UNITARIO	DSCTO.	TOTAL
1301004010	1600	ROLL. DESC IMPREG 3-4*3.0	\$2.200	(0%)	\$3.520.000

CONTROL HELADAS		MANAGER	Distribucion
		CTA	CC
AGRICOLA EL CARDONAL		123020113	1100070001
		VALOR	\$ 3.520.000

RECEPCIONADO
 Fecha: 10/4/19

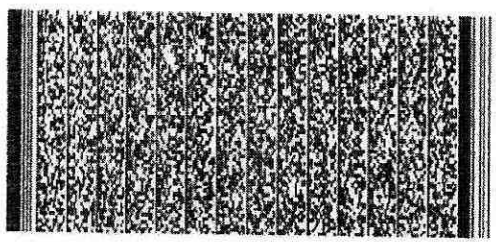
Estimado Cliente: Para eliminar su cuenta de nuestros registros, rogamos informar comprobante de depósito al correo pagos@gruporioclaro.cl

PATENTE:
 CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS

GUILLERMO PRADENAS G.
GERENTE DE OPERACIONES

CANCELADO: de de

DSCTO.:	\$0
NETO:	\$3.520.000
19% I.V.A.:	\$668.800
EXENTO:	\$0
TOTAL:	\$4.188.800



PAULINA BRIONES A
 RECIBIDO CONFORME
 FECHA 10/4/19

Nombre: ENVIADO
 R.U.T.:
 Recinto: 15/4/19 Fecha:
 El acuse de recibo que se otorga en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio (s) prestado (s) ha (n) sido recibido (s).

Timbre Electrónico SII



VUE DE 1077 90 2011
R.U.T.: 76.080.970-5
Factura Electrónica
Folio N° 109729
S.I.I.: TALCA

FORESTAL RIO CLARO LIMITADA
 S.R.O. PLANTA IMPREGNADORA, EXPLOTACION MADERERA,
 CONSTRUCCION CASAS DE MADERA, AGRICOLA
 Casa Matriz: Lote N°2, división predio Flor María, Comuna de Maule (Km. 266, Ruta 5 Sur)
 Sucursales: Lotes dos y tres, sector B o El Ciruelo, Peñaflores.
 Lote A, parcela 26, San José, Colina (rol 166-360)
 Lote 4 D, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-649)
 Lote 4 E, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-650)
 Fonos: +56 71 1971540 / +56 2 24105100
 Email: frc@gfrc.cl / pagos@gfrc.cl Página web: www.forestralrioclara.cl

Señor (es): AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA **Vendedor:** JORGE MANCILLA
Dirección: LO FONTECILLA 201 OF. 834 **Giro:** EXPLOTACION MIXTA
Comuna: LAS CONDES **Ciudad:** SANTIAGO **R.U.T.:** 76.389.923-3
Condiciones: 1 C 30 DIAS **Vencimiento:** 11/05/2019 **Fecha:** 11/04/2019

Doc. de Ref.	Motivo Referencia	Folio	Fecha
Nota de Pedido	Nota de Pedido Asociado N°501890	501890	25/03/2019
Orden de Compras	Orden de Compras Asociado N°2069	2069	11/04/2019
Guía de Despacho Electrónica	Orden de Compras Asociado N°2069	25859	11/04/2019

CODIGO	CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	DSCTO.	TOTAL
001001004010	1568	ROLL. DESC IMPREG 3-4*3.0	\$2.200	(0%)	\$3.449.600

CONTROL HELADAS		MANAGER		Distribucion
	CTA	CC		
VARIOS CARDONAL	123020113	1100070001	\$ 3.449.600	
		VALOR	\$ 3.449.600	

RECEPCIONADO
 Fecha: 16/4/19

CANCELADO
 20 MAY 2019

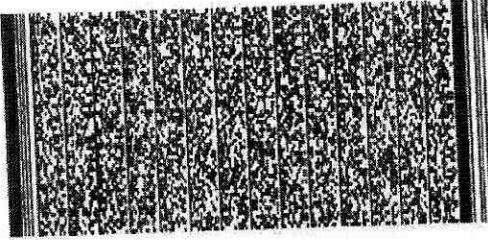
GUILLERMO ARDENAS G.
 GERENTE DE OPERACIONES

Estimado Cliente: Para eliminar su cuenta de nuestros registros, favor de informar con copia de este depósito al correo pagos@gruporioclara.cl

PATENTE:
 CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL VEINTICUATRO

CANCELADO: de de

DSCTO. :	\$0
NETO :	\$3.449.600
19% I.V.A. :	\$655.424
EXENTO :	\$0
TOTAL :	\$4.105.024



PAULINA BRIONES A.
RECIBIDO CONFORME
FECHA 11/4/19

ENVIADO
 Nombre: Firma:
 R.U.T.: Fecha: 13/4/19
 Recibo: 0 Fecha:
 El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio (s) prestado (s) ha (n) sido recibido (s).

RIOCLARO

POSITIVE IMPREGNADOS

WED. 19/04/2019 10:20:05
R.U.T.: 76.080.970-5
Factura Electrónica
Folio N° 109730

FORESTAL RIO CLARO LIMITADA

GRUPO PLANTA IMPREGNADORA, EXPLOTACION MADERERA,
 CONSTRUCCION CASAS DE MADERA, AGRICOLA
 Casa Matriz: Lote N°2, división predio Flor María, Comuna de Maule (Km. 266, Ruta 5 Sur)
 Sucursales: Lotes dos y tres, sector B o El Ciruelo, Peñaflores
 Lote A, parcela 26, San José, Colina (rol 166-360)
 Lote 4 D, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-649)
 Lote 4 E, Longitudinal Sur, km 128, San Fernando (rol 273-650)
 Fonos: +56 71 1971540 / +56 2 24105100
 Email: frc@gfrc.cl / pagos@gfrc.cl Página web: www.forestarioclaro.cl

S.I.I.: TALCA

Señor (es): AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA		Vendedor: JORGE MANGILLA	
Dirección: LO FONTECILLA 201 OF. 834		Giro: EXPLOTACION MIXTA	
Comuna: LAS CONDES Ciudad: SANTIAGO		R.U.T.: 76.389.923-3	
Condiciones: 1 C 30 DIAS		Vencimiento: 11/05/2019	
Fecha: 11/04/2019			
Doc. de Ref.	Motivo Referencia	Folio	Fecha
Nota de Pedido	Nota de Pedido Asociado N°501890	501890	25/03/2019
Orden de Compras	Orden de Compras Asociado N°2069	2069	11/04/2019
Guía de Despacho Electrónica		25860	11/04/2019

CODIGO	CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	DSCTO.	TOTAL
001001004010	1629	ROLL. DESC IMPREG 3-4*3.0	\$2.200	(0%)	\$3.583.800

CONTROL HELADAS			
	MANAGER	Distribucion	
	CTA	CC	
VIARIOS CARDONAL	123020113	1100070001	\$ 3.583.800
	VALOR		\$ 3.583.800

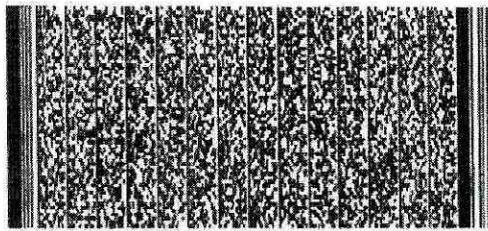
RECEPCIONADO
 16/4/19
CANCELADO
 20 MAY 2019
 GUILLERMO PRADENAS G
 GERENTE DE OPERACIONES

Estimado Cliente: Para eliminar su cuenta de nuestros registros, rogamos informarnos por correo electrónico a pagos@gruporioclaro.cl

PATENTE:
 CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS

CANCELADO: de de

DSCTO.: \$0
NETO: \$3.583.800
19% I.V.A.: \$680.922
EXENTO: \$0
TOTAL: \$4.264.722



AULINA BRIONES A.
RECIBIDO CONFORME
 FECHA 11/4/19

ENVIADO
Nombre: **Firma:**
R.U.T.: **Fecha:**
Recinto: **Fecha:**
 El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio (s) prestado (s) ha (n) sido recibido (s).

Timbre Electrónico SII

JOSE JOAQUIN ARIAS REYES
OBRAS DE CONSTRUCCION, REPARACION Y MANTENCION.

LAS ALPACAS 1778 CAMPINA I
 SAN ANTONIO - SAN ANTONIO

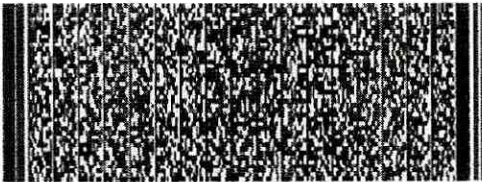
R.U.T. 10.897.474- 5
FACTURA ELECTRÓNICA
N 29

Fecha	: 01 de Abril de 2019	Fecha vencimiento	: --
Señor(es)	: AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA	RUT	: 76.389.923- 3
Dirección	: EL BOSQUE NORTE 440 606	Ciudad	: STGO
Comuna	: LAS CONDES	Forma de pago	: Contado
Giro	: CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN COMBIN		
Contacto	:		

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1.00	ANTICIPO 50% DE TRABAJO DE CONSTRUCCION DE SALA DE BOMBAS EN PREDIO CARDONAL	8.500.000	8.500.000

DESCUENTOS	
REFERENCIAS	

NETO	\$	8.500.000
IVA 19.00%	\$	1.615.000
TOTAL	\$	10.115.000



Timbre Electronico SII

JOSE JOAQUIN ARIAS REYES
OBRAS DE CONSTRUCCION, REPARACION Y MANTENCION.

LAS ALPACAS 1778 CAMPINA I
 SAN ANTONIO - SAN ANTONIO

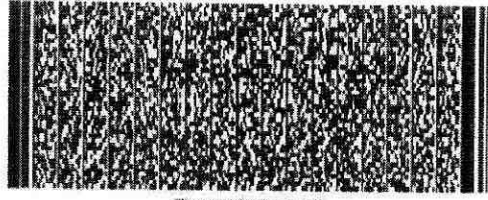
R.U.T. 10.897.474-5
FACTURA ELECTRÓNICA
N 33

Fecha : 27 de Mayo de 2019	Fecha vencimiento : --
Senor(es) : AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA	RUT : 76.389.923- 3
Direccin : EL BOSQUE NORTE 440 606	Ciudad : STGO
Comuna : LAS CONDES	Forma de pago : Contado
Giro : CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN COMBIN	
Contacto :	

Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1.00	50 % TERMINO DE TRABAJO DE CONSTRUCCION DE SALA DE BOMBAS EN PREDIO CARDONAL	8.500.000	8.500.000

DESCUENTOS Y RECORROS CUANTALES	IMPUESTOS - RETENCIONES
REFERENCIAS	

NETO	\$	8.500.000
IVA 19.00%	\$	1.615.000
TOTAL	\$	10.115.000



Timbre Electronico SII

U
Jno

28 de junio 2019

**SOCIEDAD INGENIERIA JJ&EJ
LIMITADA**

GIRO: CONTRATISTA EN SERVIDE INGEN
EJECUCION ELECTRICIA TRANSPORTE DE
CARGA

ET 1 LA ALIANZA P.O.S. MELIPILLA
Email: BRUSTO54926@HOTMAIL.COM Telefono:
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.: 76.346.871.2
FACTURA ELECTRONICA
N° 0001

S.I.I. - MELIPILLA

Fecha Emision: 28 de junio del 2019

RENTERO: AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA
R.U.T.: 76.389.923-3
GIRO: CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN COMBIN
DIRECCION: EL BOSQUE NORTE 440 606
COMUNA: LAS CONDES CIUDAD: STGO
CONTACTO: pbriones@soesia.cl
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

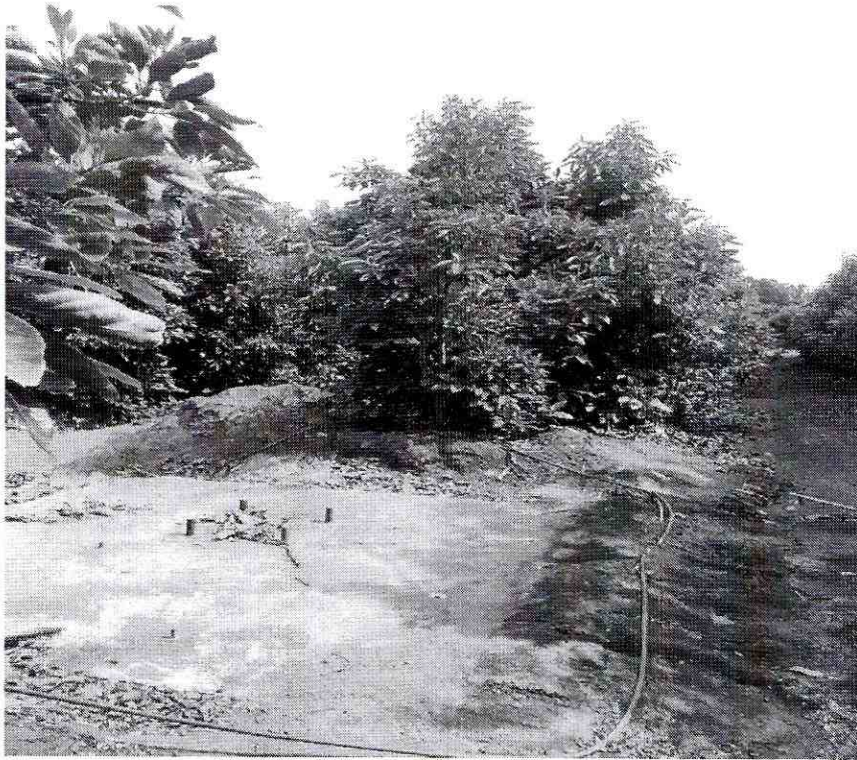
Cantidad	Descripcion	Cantidad	Precio	Impuesto Adic*	Desc	Valor
1	Servicios electricos Construccion de Subestacion de 500 KVA		43.446.300			43.446.300
Referencias: Orden Compra N° 2285 del 2019-06-28						
Forma de Pago: Contado						
 Timbre Electronico SII Res 99 de 2014 Verifique documento. www.sii.cl			MONTO NETO: 43.446.300 I.V.A. 19%: 8.254.717 IMPUESTO ADICIONAL: 0 TOTAL: 51.701.017			

CONTROL HELADAS	MANAGER		Distribucion
	CTA	CC	
VARIOS CARDONAL	123020113	1100070001	\$ 43.446.300
		VALOR	\$ 43.446.300

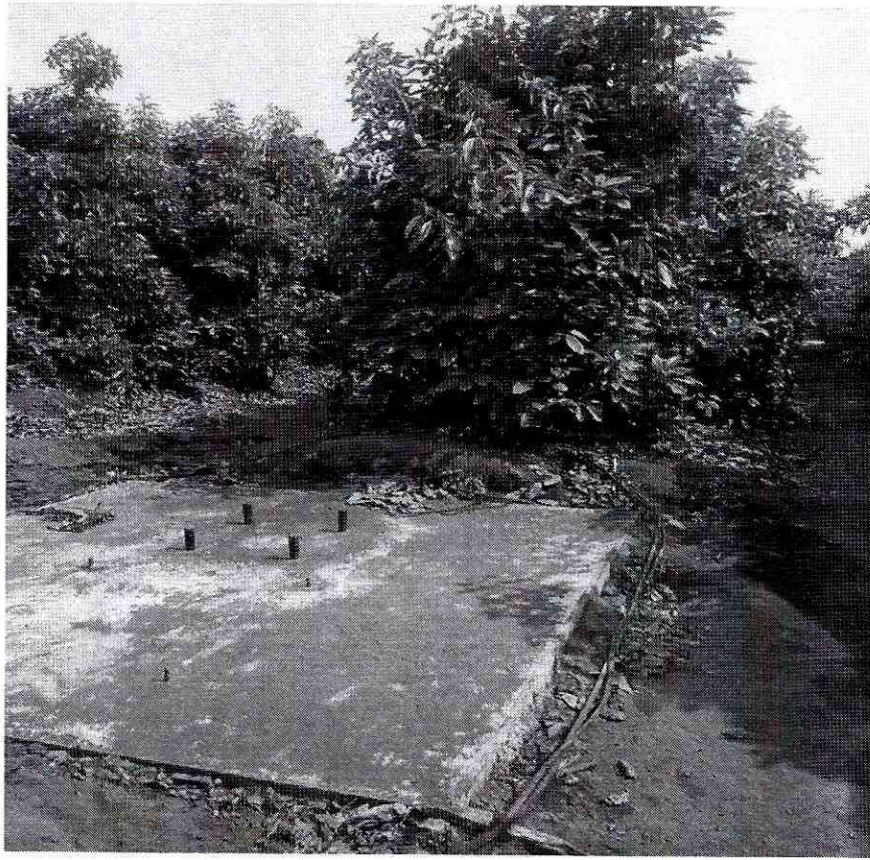
GUILERMO PRADENA
GERENTE DE OPERACIONE

PAULINA BRIONES A.
RECIDO CONFORME
FECHA 01/07/19

Anexo N° 4.Registro Fotográfico Retiro Maquinas



	Coordenadas <i>DATUM WGS 84 UTM</i>	
Descripción	Este	Norte
Hélice de viento 1	257911.00 m E	6271505.00 m S



	Coordenadas <i>DATUM WGS 84</i> <i>UTM</i>	
Descripción	Este	Norte
Hélice de viento 2	258112.00 m E	6271509.00 m S

Anexo N° 5. Factura de Ventas Máquinas

AGRICOLA EL CARDONAL LIMITADA.

GIRO: EXPLOTACION PREDIOS AGRICOLAS, FORESTALES, GANADEROS

CASA MATRIZ: EL BOSQUE NORTE 440 DEPTO 606, LAS CONDES. SANTIAGO
SUCURSAL: FUNDO EL CARDONAL S/N, SANTO DOMINGO. SANTO DOMINGOR.U.T.: 76.389.923- 3
FACTURA ELECTRÓNICA
Nº 78**S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE**

Señores	:SERVICIOS AGRICOLAS TECNIPACK LIMITADA	Fecha Emisión	:31-12-2019
R.U.T.	:76.414.309- 4	Hora Emisión	:
Giro	:Sin Informacion	Agencia Emisión	:
Dirección	:AV. COLORADO 700	C. Pago	:
Comuna	:QULICURA	Atendido Por	:
Ciudad	:Santiago		

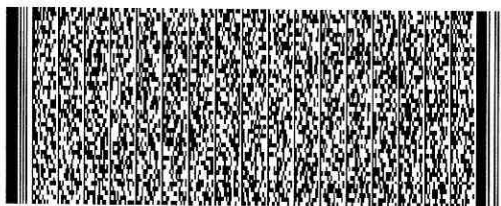
Código	Descripción	Cantidad	P.Unitario	Total
	MAQUINA DE VIENTO 2750 DIESEL AUT 5 AS	2	25061253.99	50122508
	CALEFACTOR CENTRAL TECNIPAK USADO	2	7952502.75	15905006

Observación:

FAV/78 VENTA MAQUINARIA

Son: SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS Pesos.

Monto Neto	\$	66.027.514
I.V.A. 19%	\$	12.545.228
Monto Total	\$	78.572.742



Timbre Electronico SII

Res. Nº 80 de Agosto de 2014 - Verifique documento: www.sii.cl

Anexo N° 6.Licitación Técnica Sistema de Riego.

FUNDO CARDONAL

PROYECTO: DISEÑO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE HELADAS PARA PLANTACION DE 10 HA APROXIMADAS PALTOS

Bases técnicas del sistema de control de heladas 2

Especie	Paltos
Marco Plantación :	5 x 2
Terreno :	camellones 2,5 x 1,2 x 0,7
Orientación plantación :	Norte- sur
Precipitación instantánea :	
Precipitación máxima :	1,5 mm hora
Diseño:	autocompensado
Emisores :	Aspersor Supernet, uno por planta de 20 L/hora (diámetro de mojamiento 3 mt)
Frecuencia de riego:	1 pulso/día
Uniformidad de descarga:	10%
Velocidad máxima de flujo:	1,5 m/s
Holgura de flujo;	Adosado al proyecto de riego 2016
Bombas:	Adosado al proyecto de riego 2016
Filtros primarios:	Adosado al proyecto de riego 2016
Inicio plantación :	
Materiales:	serán de primer uso y aportados totalmente por el contratista Sin perjuicio de lo anterior, a la firma del contrato, la empresa contratista entregará el listado especificado y valorizado de los materiales que considera su oferta.;
Sistema eléctrico:	Las instalaciones eléctricas de los equipos instalados deben cumplir la normativa de la SEC, especialmente en lo referente a sus protecciones, mallas a tierra y factores de potencia, entre otros.
Topografía básica:	adjunta a las presentes bases
Visita a terreno:	realizada

Anexo N° 7. Programa de Control de Heladas.

	PROCEDIMIENTO: USO DE SISTEMA DE CONTROL DE HELADAS	Código: AVO-PR-OP-CA-010	
		Versión:	Vigencia:
		001	27/11/2019

1. OBJETIVO.

Establecer una forma segura de trabajo y uso del Sistema de Control de Heladas que permita cumplir con la legislación nacional vigente, especialmente, con la norma de emisión de ruido (límite dBA entre 43-45).

2. ALCANCE.

El presente procedimiento es aplicable a los siguientes predios propiedad de AVOAMERICA S.A.C, ubicados en Fundo El Cardonal Ltda. ubicado en carretera de la fruta km 7, Santo Domingo; y Bucalemu Ltda. ubicado en Sta. Julia, Bucalemu Santo Domingo.

3. REFERENCIAS.

Las normas aplicables en el presente procedimiento:

- 3.1.1.Ley N° 16.744, Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- 3.1.2.Decreto Supremo N° 594 de 1999, Aprueba reglamento obre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- 3.1.3.Ley N° 19.300 que Aprueba ley sobre bases generales del medio ambiente.
- 3.1.4.Decreto Supremo N ° 38, de 2011, que Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 3.1.5.Formulario de inspecciones.
- 3.1.6.Formato de control de temperatura.

Elaborado por: Equipo de Calidad	Revisado por: Bárbara Muñoz Hernández Jefe de Aseguramiento de la Calidad	Aprobado por: Ian Carlo Bottinelli W. Gerente de Operaciones
--	---	--

4. RESPONSABILIDADES.

- Administrador: responsable de proveer los medios necesarios para dar cumplimiento al procedimiento y de difundir e instruir al personal sobre su contenido. El administrador a cargo de la operación de control de heladas del predio, deberá demarcar el radio de acción de cada torre y proveer de termómetros digitales a su personal encargado, considerará necesario contar con termómetro de repuesto.
- Departamento de Prevención de riesgo, es el responsable de evaluar métodos correctos de trabajo que permitan operar de manera correcta la maquinaria asociada.
- El personal estará en conocimiento de este procedimiento, y así efectuar tareas exentas de riesgo. Para aquello, el personal deberá utilizar sus respectivos elementos de protección personal, los cuáles serán proporcionados por el administrador.
- Las capacitaciones, se realizarán dejando una constancia por escrito, en dónde se identificará el nombre, cédula de identidad y firma del trabajador capacitado quien tendrá las competencias para controlar y dar cumplimiento a este procedimiento.

5. PERSONAL INVOLUCRADO.

El personal involucrado en el procedimiento de control de heladas, es el siguiente:

- **Operario de control de temperatura ambiente:** Comunica ante cualquier desviación en control de temperatura.
- **Supervisor de control de temperatura ambiente:** Responsable de controlar que el funcionamiento del Sistema de Control de Helada se ajuste a la presente pauta de trabajo, en estricto apego y cumplimiento de legislación ambiental.
- **Operario de sistema de riego por aspersión:** Responsable de realizar el correcto método de encendido y apagado del sistema de riego por aspersión.

6. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.

Los operarios contarán con los siguientes elementos de protección personal:

- Buzo térmico,
- Guante descarné puño corto,
- Protector auditivo tipo fono y/o tapón.

7. INTRODUCCIÓN CONTROL DE HELADAS.

Las heladas corresponden al evento climático en el cual las temperaturas ambientales que rodean al vegetal o a un órgano vegetal aéreo, están bajo los rangos que permite la actividad normal de las plantas.

Las heladas, por consiguiente, están asociadas al fenómeno de descanso de la temperatura ambiente a niveles iguales e inferiores al 0°C. Así, y debido a la estructura y composición de los tejidos vegetales, las heladas pueden ocasionar, en un solo evento, daños irreversibles sobre la producción.

8. CLASIFICIÓN DE LAS HELADAS, RESPUESTAS DEL VEGETAL, SÍNTOMAS Y CONTROL DE HELADAS.

Tipo de Heladas:

- **Heladas de advección.** Esta tipología de helada se va formando a causa de la irrupción de grandes masas de aire frío, muy espesas. En este tipo no se genera inversión térmica, (disminución de T°s en Altitud). Además, en estas heladas suelen generarse vientos con velocidades superiores a los 15-20 kilómetros por hora. Se trata de heladas con gran poder destructor para los cultivos,
- **Heladas de radiación.** Enfriamiento de las capas bajas de la atmósfera y de los cuerpos en que ellas se encuentran debido a la emisión (perdida) de calor terrestre. Este escenario, ocasiona una estratificación del aire en donde las capas más bajas son las más frías y las más altas son más calientes. Este tipo de heladas ocurre en aquellos días de baja nubosidad y la ausencia de vientos, lo que impide mezclar ambas capas de aire.
- **Heladas de evaporación.** Ocurre cuando la humedad relativa de la atmósfera desciende formándose las gotas de rocío. En estos procesos la temperatura de la planta baja de forma notable, a causa que el agua que las recubre se evapora.

A continuación, de las temperaturas bajas, la respuesta vegetal, los síntomas de los tejidos afectados son los siguientes:

- Se produce un debilitamiento de la actividad funcional reduciéndose entre otras cosas las acciones enzimáticas, la intensidad respiratoria, la actividad fotosintética y la velocidad de absorción del agua.
- Existe un desplazamiento de los equilibrios biológicos frenándose la respiración, fotosíntesis, transpiración, absorción de agua y circulación ascendente.

- Finalmente se produce la muerte celular y la destrucción de los tejidos. El follaje nuevo y los brotes “tiernos”, se vuelven lacios y posteriormente se deshidratan por completa secándose, adquiriendo un color café o negro oscuro y un aspecto “chamuscado”.

9. PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE HELADAS.

El sistema de control de heladas podrá operar entre 15 de abril y 30 de septiembre de cada año.

10. FUNCIONAMIENTO Y MÉTODO DEL SISTEMA DE CONTROL DE HELADAS.

El personal a cargo del sistema de control de heladas, supervisará y realizará un control de la temperatura de los cuarteles. En caso que la temperatura alcance 1,0°C, el personal dará aviso inmediato al supervisor, solicitando el encendido del sistema de riego por aspersión. Si se detecta de forma clara y evidente que la última capa de hielo formada sobre el follaje de las plantas desaparece, se solicitará de forma inmediata que se apague el funcionamiento del sistema de control de heladas.

El monitoreo de las temperaturas es realizado por una estación meteorológica propia del fundo y visualizada utilizando la aplicación web DropControl. La lectura de la temperatura se puede realizar en línea mediante dispositivos como celulares o computadores, pues la información de lectura es enviada vía satelital. Sin perjuicio de lo anterior, el personal contará con termómetros digitales que permitan realizar mediciones in situ.

La metodología para su operación o funcionamiento es la siguiente:

- El protocolo de encendido de sistema de riego por aspersión se debe mantener activo en todo momento que el árbol tenga fruta, ya sea cuaja, crecimiento, pre cosecha o durante la cosecha.
- La temperatura crítica para iniciar el control de helada utilizando riego por aspersión es de +1,0°C.
- Para apagar el control de helada, deteniendo los motores del sistema de riego, es preponderante que sea verificada la ausencia de hielo en follaje de plantas.
- Se deben revisar y calibrar las estaciones de monitoreo de temperatura para tener herramientas de control precisas.
- En caso de fallar o que se deba encender equipos en horario de restricción energética (18:00- 00:00 hrs), se encenderá el generador que se encuentra al costado de la caseta

de riego, el cual previamente debe ser revisado, verificando que se encuentre nivel correcto de agua, aceite de motor y estanque de combustible.

- El Administrador debe informar semanalmente a la Gerencia Agrícola los turnos y a la persona que están encargadas vía mail, también entregará diariamente la información de hora de inicio y término del control.
- La gente necesaria para controlar las heladas debe ser coordinada con tiempo y todo aquel que participe del control nocturno deberá descansar y tener libre el día siguiente para ingresar al turno de la noche nuevamente.
- El encargado de la operación debe ser fácilmente ubicable por teléfono, radio, whatsapp u otro medio de telecomunicación.

Procedimiento control de helada utilizando riego por aspersión.

Previo al inicio del riego por aspersión, debe corroborarse el buen funcionamiento del sistema eléctrico y disponibilidad de agua del tranque de control de heladas, la cual debe estar sobre el 50% de su capacidad. La ejecución correcta este sistema de control de helada consiste en efectuar las siguientes prácticas:

a) Encendido sistema de riego por aspersión.

- Se enciende un equipo de riego, utilizando tablero correspondiente.
- Esperar a que se establezca parámetros en tableros y partididor suave según fabricante (alrededor de 5 minutos).
- Progresivamente, dar inicio al segundo y tercer equipo de riego, siempre esperando estabilización de sistema antes de cada encendido (del mismo modo que con el primer equipo).

b) Monitoreo control de helada.

- Inmediatamente después de dar inicio al sistema de riego, comprobar in situ que caudal y presión de riego sean los necesarios para efectuar correctamente el control.
- Personal debe monitorear la temperatura toda la noche.

c) Apagado sistema de riego por aspersión.

- Se detiene funcionamiento de equipos cuando se evidencia ausencia total de hielo sobre follaje de las plantas.
- Apagar motores de equipos de manera regresiva, del mismo modo en que inició sistema, esperando estabilización cada vez que sea realizado.

11. MANTENCIÓN.

La mantención del sistema de control de heladas estará a cargo del Administrador, quien deberá realizar un control anual (entre meses de octubre y abril) de tableros, bombas, filtros y líneas de tensión, según fabricante. Asimismo, se deberán realizar mantenimientos correctivos cada vez que se detecten anomalías en el funcionamiento, como ejemplo, reinstalación de emisores caídos.

12. ANEXOS.

Fundos		N° Inspección		
Administrador		N° Seguimiento		
Responsable		Lugar inspeccionado		
Firma		Fecha inspección		
N°	Clase de Peligro	Condiciones fuera de norma detectadas y acciones tomadas para su corrección	Responsable de ejecución	Fecha de ejecución
Peligro A:	Puede producir lesiones graves y/o pérdidas materiales por sobre \$2.000.000.-			
Peligro B:	Puede producir lesiones de mediana gravedad (incapacidad parcial) y/o daño material entre los \$500.000.- y los \$2.000.000.-			
Peligro C:	Puede producir lesiones leves y/o daños materiales bajo los \$500.000.-			
Responsable:	Quien hace la inspección es el responsable de la solución de las observaciones.			
Responsable de ejecución:	Indicar nombre de quien debe ejecutar trabajo			
Plazo de ejecución:	Acordar con el ejecutor el plazo y consignar N° OT. Si no hay OT el ejecutor debe consignar su firma en las observaciones que correspondan.			

Anexo 1. Formulario de inspecciones.

The Commonwealth of Massachusetts

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by: Sheila K. Maher

3. acting in the capacity of: Notary Public

4. bears the seal/stamp of: Sheila K. Maher
whose commission expires on: April 10, 2020

Certified

5. at: Boston, Massachusetts

6. the: 10 December, 2019

7. by: the Secretary of the Commonwealth

8. No.: 2176819

9. Seal/stamp:

Great Seal of the Commonwealth

10. Signature:



William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth



PODER

CLAG (CHILE) SpA

A

MARCOS ÁLVAREZ VERA

En Boston, Estados Unidos de América, en la fecha que se indica más abajo, por el presente instrumento **CLAG (CHILE) SpA**, sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Chile, Rut número 76.016.771-1, en adelante también la “Sociedad” o la “Mandante”, representada por CLAG, LLC, sociedad constituida de acuerdo a las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en Delaware, actuando ésta a través de su representantes legales, Flavio N. Collis, Pasaporte N° FT838448 y Pamela W. Egleston, pasaporte N° 480401064 domiciliado para estos efectos en Avenida Atlantic N° 600, Boston MA 02210, Estados Unidos de América, expone:

PRIMERO: Que por el presente instrumento designa como mandatario y otorga poder especial a Marcos Álvarez Vera cédula de identidad número 8.805.950-6, a fin de que ejercite a nombre y en representación del Mandante las siguientes facultades:

A.- Ejercer los derechos y funciones que corresponde al administrador de Clag (Chile) SpA, de acuerdo con las siguientes facultades y limitaciones:

1. Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro.

POWER OF ATTORNEY

CLAG (CHILE) SpA

TO

MARCOS ÁLVAREZ VERA

In Boston, United States of America, on the date set forth below, by means of this instrument, **CLAG (CHILE) SpA**, a company duly incorporated under the laws of the Republic of Chile, Tax Id number 76.016.771-1, hereinafter also the “Company” or the “Principal”, represented by CLAG, LLC a company duly incorporated and existing under the laws of Delaware, United States of America, domiciled in Delaware, United States of America which acts through its legal representatives Mr. Flavio N. Collis, Passport number FT838448 and Pamela W. Egleston, American Passport number 480401064, domiciled for these purposes at 600 Atlantic Avenue Boston, MA 02210, United States of America, who state:

FIRST: That it hereby appoints as the legal representative and confers this special power of attorney to Marcos Álvarez Vera, identification n° 8.805.950-6 in order for him to exercise, in the name and on behalf of the Principal, the following authorities:

A.- Exercise the rights corresponding to the manager of Clag (Chile) SpA with the following authorities and limitations:

1. Give and receive cash and other assets in deposit, either voluntary or legal, or deposit in court.

2. Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, alzarlas y posponerlas.

3. Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y/o retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio y tomar boletas de garantía.

4. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás títulos de crédito, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos.

5. Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra

2. Receive movable assets, securities, rights, shares and other corporeal or incorporeal goods in any kind pledge, raise and postpone them.

3. Represent the company before national or foreign banks, with the broadest powers that may be needed, give instructions and commissions, open bank accounts for deposits and/or credit, deposit, draw, imposed on their movements, close them, all in both national and foreign currency, to approve and object balances; withdraw checkbooks or checks; lease safe boxes, open them and terminate their lease agreement, place and/or withdraw money or securities, whether national or foreign currency, deposit, custody or guarantee and cancel their certificates, to perform foreign-exchange transactions, take security ballots.

4. To withdraw, sign, accept, reaccept, renovate, prorogate, revalidate, endorse, deposit, protest, discount, cancel, collect, transfer, extend and provide in any form checks, bills of exchange, promissory notes and other commercial or exchange documents, in national or foreign currency and exercise the actions of the company in relation to those documents.

5. To collect and receive extra judicially everything that is owed to the company by any kind of natural or legal person, including Fisco (Treasury), institutions, corporations, foundations, public or private, fiscal or semi fiscal institutions, government institutions, private institutions, whether in cash or in species, corporeal or non corporeal, movable or non movable, including securities.

clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios.

6. Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; concurrir y efectuar ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos y servicios, toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas.

7. Entregar en y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas y/o mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella.

8. Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones.

9. Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales, cuya cuantía **no supere los 100.000 dólares de los Estados Unidos de América**, ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral,

6. Request for the company administrative concessions of any kind or object and act on the company's behalf before all kind of political, administrative, tax, custom or municipal authorities, judicial, trade, or institutions whether they be private, public, fiscal, or semi-fiscal, services, all type of applications, petitions, declarations and other documents that may be required, amend them and withdraw same.

7. Deliver and withdraw from the post office, telegraph, customs and fiscal or private transportation companies, any kind of correspondence, certified or not, postal correspondence, money orders, refunds, merchandise, etc., addressed or consigned to the company or issued by it.

8. Act on the company's behalf before all kind of social security institutions, pension funds, welfare institutions or labor authorities or private entities, or individuals or corporations, with all type of applications, petitions and other documents that may be required, modify them and withdraw same.

9. Represent the company in all judicial procedures for up to the sum of **US \$100,000** before any kind of court, whether ordinary, special, arbitral, administrative or any other type, as plaintiff, defendant, or third party of

administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Se deja constancia que el mencionado límite especial de 100.000 dólares de los Estados Unidos de América es en beneficio exclusivo de Clag (Chile) SpA, pudiendo sólo ser invocado por ella.

10. Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Sociedad en las negociaciones colectivas.

11. Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término.

12. Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones.

13. Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores.

any kind, being able to exercise all actions that may correspond to the company, including ordinary, executive or special actions, of contentious jurisdiction or any other. In the exercise of this representation, they may act with the powers established in both paragraph of Article Seven of the Civil Procedure Code; being able to withdraw actions in first instance, answer complaints, accept claims, waive legal terms or appeals, compromise, give authority of arbitrators, prorogate jurisdiction, to participate in conciliations, arrangements and collect and receive moneys. The Principal represents that the above US \$100,000 special limit is set for the exclusive benefit of Clag Chile SpA, and can only be invoked by it.

10. Hire workers and services, agree on remunerations, fees and other rights and terminate the respective contracts; represent the Company in collective negotiations.

11. Celebrate collective or individual work contracts and sign their renewals, terminate said contracts, hire professional and technical services and terminate them.

12. Dictate internal regulations for the personnel and, in general, to give them orders and to grant them attributions for the performance of their functions.

13. Set and modify wages, salaries, remunerations, fees and other benefits or rights that are assigned or agreed with the workers.

14. Representar a la Sociedad sin restricciones ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía.

15. Recibir toda la documentación de carácter interno propia de la Sociedad referente a feriados, plan de vacaciones y solicitudes de permisos emanadas de trabajadores de la Sociedad. Los Mandatarios podrán efectuar la tramitación de licencias médicas, emitir reportes de accidentes del trabajo y confeccionar formularios para ser presentados ante la Administradora de Fondos de Pensión e Instituciones de Salud.

B) Ejercer los derechos que al Mandante le correspondan como accionista de Sociedad Explotadora Agrícola SpA y Exportadora Clag Chile SpA y como socia en Agrícola El Cardonal Limitada y Agrícola Fundo Buclemu Limitada (en adelante las "Filiales" pudiendo concurrir en representación de la Mandante a la modificación, aumento de capital, transformación, disolución y liquidación de las Filiales, estando facultados para suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios al efecto, inscribir y publicar extractos y para realizar cualquier otro trámite necesario para el cumplimiento de su cometido.

C) Representar al Mandante y actuar ante cualquier autoridad o institución chilena, pública o privada, incluyendo el Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio de Aduana, Superintendencia de Valores y

14. Represent the Company without restrictions before any public, centralized or decentralized, or private body with competence in labor or social security matters, such as the Management of Labor, the Pension Normalization Institute, Superintendencies, Pension Fund Administrators, Pension Health Institutions and Unemployment Fund Management Company.

15. Receive all internal documents of the Company related with holidays, vacation program and permit applications of the company's employees. The Attorneys may make the processing of sick leaves, issue reports of occupational accidents and make forms to present to labor authorities.

B) To exercise the rights corresponding to the Principal as shareholder of Sociedad Explotadora Agrícola SpA and Exportadora Clag Chile SpA, and member of Agrícola El Cardonal Limitada y Agrícola Fundo Buclemu Limitada (hereinafter the "Subsidiaries") being empowered to concur, on behalf of the Principal, to amend, increase the capital, transform, dissolve and liquidate the Subsidiaries; being empowered with enough authorities to execute any and all public or private instruments, register and publish abstracts and perform any other act or engage in any procedure necessary to fulfill their duty.

C) Represent the Principal and act before any Chilean public or private authority or institution, including the Chilean Central Bank, Foreign Investment Committee, Internal Revenue Service, Treasury Offices, Comptrollers Office, Customs, Superintendency of Securities of Insurances, and other Superintendencies, Municipalities,

Seguros y demás Superintendencias, Municipalidades, Conservadores de Bienes Raíces, Notarías Públicas y Bancos comerciales, con la expresa facultad de suscribir y presentar todo tipo de solicitudes, peticiones o formularios ante ellas, desistirse de las mismas o modificarlas y aceptar sus resoluciones.

SEGUNDO: El presente mandato puede ser ejecutado por el Mandatario, en una o varias ocasiones.

TERCERO: El Mandatario quedan expresamente facultados para delegar total o parcialmente las facultades que se les confieren en virtud del presente mandato, pudiendo reasumir dichas facultades cuantas veces lo estimen necesario. De igual manera quedan facultados para otorgar mandatos especiales confiriendo una o más de las facultades que se les otorga en virtud del presente instrumento.

CUARTO: El presente poder tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

QUINTO: El presente instrumento, su contenido y el mandato descrito se rige por las leyes vigentes en la República de Chile.

SEXTO: No obstante otorgarse este poder especial en idioma español e inglés, el idioma español es el que prevalece.

SÉPTIMO: Se faculta al portador de este documento o de una copia autorizada del mismo para requerir su legalización en Estados Unidos de América y en Chile, y requerir todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes.

El Notario que autoriza el presente poder certifica que ha tenido a la vista los

Real Estate Conservatives, Notary Publics and Commercial Banks, with the express power of filling in any kind of applications, petitions, or forms, terminate them or modify them and accept resolutions.

SECOND: This power of attorney can be executed by the Attorney in one or several occasions.

THIRD: The Attorney shall be empowered to delegate all or parts of the powers conferred herein, being able to reassume said powers at all time. Likewise, they are empowered to grant special powers of attorney conferring one or more of the powers granted herein.

FOURTH: This power of attorney shall be valid until December 31, 2020.

FIFTH: This document, its contents and the power of attorney provided for herein are governed by the laws of the Republic of Chile.

SIXTH: Even though this special power of attorney is granted in both Spanish and English language, the Spanish language shall prevail.

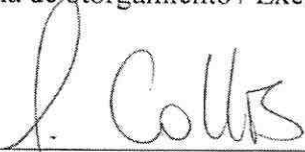
SEVENTH: The bearer of this power is empowered to request the legalization of this Power of Attorney or its certified copy, in United States of America and Chile, and to request all necessary inscriptions, sub inscriptions and notes.

The undersigned Notary certifies that he has reviewed corporate documents that evidence


documentos que acreditan que la sociedad CLAG, LLC se encuentra debidamente constituida y actualmente vigente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y que su mandatario que firma más abajo tiene autoridad suficiente para otorgar el presente mandato.

that CLAG, LLC is duly incorporated and currently in force in accordance with the laws of the State of Delaware, United States of America, and that its below signing attorney has the appropriate authorities to execute and deliver this power of attorney.

Fecha de otorgamiento / Execution date: December 9, 2019



Flavio N. Collis
por el Mandante / Principal



Pamela W. Egleston
por el Mandante / Principal

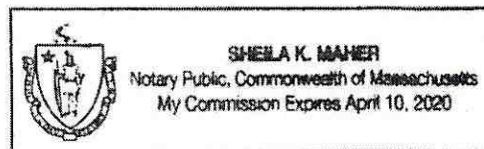
on behalf / en representación de CLAG, LLC



Notario Público- Notary Public

Fecha-Date: December 9, 2019

Lugar-Place: Boston, Massachusetts USA



COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS

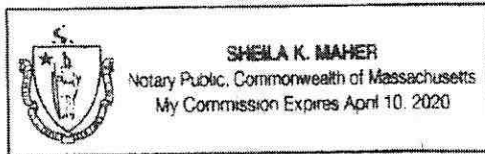
SUFFOLK, ss.

On this 9th day of December 2019, before me, the undersigned notary public, personally appeared Flavio N. Collis and Pamela W. Egleston, each personally known to me, to be the persons whose names are signed on the preceding document in my presence and acknowledged to me that they signed it voluntarily for its stated purpose.

Sheila K. Maher

Signature of Notary Public

seal





REPERTORIO: 19.731-2014

CONSTITUCIÓN

AGRÍCOLA EL CARDONAL LIMITADA



En Santiago de Chile, a treinta y uno de Julio de dos mil catorce,
ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario
Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con
oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de
Providencia, comparecen: don **Emilio Vásquez Maldonado**,
chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número

[REDACTED]

[REDACTED] en representación, según se acreditará, de **CLAG**
(Chile) SpA, sociedad del giro de inversiones; y don **Fernando**
Barros Tocornal, chileno, casado, abogado, cédula nacional de
identidad número [REDACTED]



[REDACTED] en representación, según se acreditará,
de **PHEMUS**, una corporación constituida y existente bajo las
leyes del Estado de Massachusetts, de los Estados Unidos de
América, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora
Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, piso
diez, comuna de Las Condes; los comparecientes mayores de edad,
quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes citadas y
exponen: **PRIMERO**: Que por el presente instrumento vienen en
constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se
regirá por las disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y de
Comercio, la Ley número tres mil novecientos dieciocho, y en

ee.

especial por las disposiciones del siguiente estatuto, en el que se expresa el acuerdo de todos los socios, siendo su tenor el siguiente:

TITULO PRIMERO. Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.

ARTÍCULO PRIMERO: RAZÓN SOCIAL. El nombre o razón social de la sociedad será "Agrícola El Cardonal Limitada", pudiendo usar para todos los efectos legales, incluso comerciales, tributarios y bancarios, indistintamente la expresión abreviada de "EL CARDONAL LTDA". **ARTÍCULO SEGUNDO:**

DOMICILIO. Su domicilio será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** El

objeto de la sociedad será la explotación de predios rústicos, sean agrícolas, forestales, ganaderos o de cualquier otra índole; la comercialización, transformación, elaboración o fabricación de los productos que generen esos predios y las demás actividades complementarias del objeto social indicado. **ARTÍCULO**

CUARTO: CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad es la suma de tres millones de pesos, que los socios aportan en la siguiente forma: a) CLAG (Chile) SpA aporta la cantidad de dos millones novecientos noventa y siete mil pesos, los que se pagarán en dinero efectivo dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha; y, b) Phemus aporta la cantidad de tres mil pesos, los que se pagarán en dinero efectivo dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha. **ARTÍCULO QUINTO:**

RESPONSABILIDAD. La responsabilidad legal de los socios queda limitada hasta concurrencia del monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACION,**

REPRESENTACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL. La administración y representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá al socio CLAG (CHILE) SpA, quien podrá ejercerla por medio de sus apoderados; o bien a través de personal especialmente designadas para ello por instrumento privado protocolizado o por escritura pública. Con aquellas facultades que expresamente se les otorguen. El administrador actuando en la forma señalada, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen directa o indirectamente con el giro social. Por vía meramente ilustrativa, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se deja testimonio que dichas facultades comprenden entre otras, las siguientes: **uno)** acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad, dictar los reglamentos internos; contratar a los trabajadores de la sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; **dos)** comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, pactar prohibiciones de gravar y enajenar, prendas, servidumbres, usufructo sobre toda clase de bienes inmuebles o muebles, sean éstos últimos valores



el .



mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales; **tres**) dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o bien, a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **cuatro**) dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; **cinco**) recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros; **seis**) recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, ya sean en garantía de obligaciones propias o de terceros; **siete**) celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **ocho**) celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, etcétera o para constituir a la sociedad en tales calidades; **nueve**) concurrir, en representación de la sociedad con el objeto de: a) constituir y reformar sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, por acciones, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, él uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado sea el mismo mandatario; b) asistir a Juntas de Accionistas de sociedades anónimas, representarlas con voz y voto



en unas y otras, con las más amplias atribuciones, pudiendo acordar su reforma de estatutos, su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no continuarla; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo una y otra y, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, accionista, gestora, comunera, liquidadora, asociada, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; y c) en general, se faculta al representante de la Sociedad, para estipular cualquier otro tipo de actos y contratos, sean nominados o innominados. **diez)** celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **once)** celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores, y contratar servicios de profesionales o; **doce)** celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, singularizar bienes, fijar cabida y deslindes, etcétera. **trece)** pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en

el)



beneficio de la sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de toda clase de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; **catorce**) representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos, contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamos y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento, colocar o retirar dinero o valores en

moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **quince)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **dieciséis)** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro, garantía, avalar, protestar, depositar, cobrar, cancelar, descontar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales, libranzas, y demás documentos mercantiles, bancarios o cambiarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan, en relación con tales documentos; **diecisiete)** ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **dieciocho)** representar a la Sociedad en las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercadería, sean temporales o definitivos. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino



ed .



enunciativa, el administrador, sus mandatarios o delegados podrán presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias de garantía o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la sociedad; firmar la declaración jurada del texto de los registros o informes de importación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. En relación al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; **diecinueve**) invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro en letras hipotecarias, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y en los demás instrumentos



del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales que actualmente existan en el país o que puedan establecerse en el futuro. El administrador, y sus mandatarios o delegados podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones, etcétera; **veinte**) pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etc. todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título, y novar obligaciones y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella a cualquier título que sea por cualquiera persona natural o jurídica de derecho público, de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales o semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **veintiuno**) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **veintidós**) gravar con derecho

e) -



de uso, usufructo y habitación los bienes de la sociedad, y constituir servidumbres activas y pasivas; **veintitrés**) solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; **veinticuatro**) instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; **veinticinco**) inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, nombres de dominio, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **veintiséis**) concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; **veintisiete**) entregar y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **veintiocho**) tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos de embarque, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en



general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; **veintinueve)** concurrir y efectuar ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; **treinta)** representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **treinta y uno)** representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultado el administrador, y sus mandatarios o delegados, para representar a la sociedad con todas

ed .



las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; **treinta y dos)** conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos, delegar y reasumir en todo o parte las facultades que se consignan precedentemente, cuantas veces lo estime necesario, y reasumir en cualquier momento; y **treinta y tres)** dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS.** Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad para el respectivo ejercicio comercial. Las utilidades y eventuales pérdidas, éstas últimas sólo hasta el monto de los respectivos aportes, se distribuirán entre los socios en la forma que éstos de común acuerdo determinen y, a falta de tal acuerdo, a prorrata de sus derechos en el capital social. **ARTÍCULO OCTAVO: DURACION DE LA SOCIEDAD.** La duración de la sociedad será de diez años contados desde su constitución, plazo que se entenderá prorrogado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, a menos que uno cualquiera de los socios manifestare su voluntad de ponerle término a la expiración del plazo original o de alguna cualquiera de sus prórrogas, mediante declaración en tal



sentido efectuada por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha prevista para la expiración de la sociedad. **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN.** Uno) **Acuerdo de los socios.** La sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los socios o por cualquiera otra causa legal, y en caso de controversia resolverá el árbitro designado por las partes. Dos) **Socios personas jurídicas.** La sociedad no se disuelve en caso de insolvencia, quiebra, disolución o liquidación de algún socio, o por cualquier otro suceso que afecte la libre disposición de los bienes, sea de la sociedad, sea de algún socio. La sociedad continúa, en tales eventos, que se refieren a un socio, con éste y con el resto de los socios; o con éstos últimos y con los continuadores legales del socio representado por un procurador común, que será designado mediante escritura pública y notificada mediante un Notario Público. Tres) **Socios personas naturales.** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, sino que continuará con los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes dentro del plazo de dos meses contado desde la fecha del fallecimiento, deberán nombrar un mandatario común para que los represente en la sociedad. Si no se efectuare dicho nombramiento en el plazo señalado, él o los socios sobrevivientes podrán solicitar al árbitro que se designa más adelante, que efectúe tal designación. **ARTÍCULO DÉCIMO: LIQUIDACION.** La liquidación de la sociedad y la división del haber común, será practicada por los socios de consuno, y a falta de acuerdo, por la

ed .

persona que designe el árbitro a que se refiere la cláusula siguiente. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ARBITRAJE.** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los socios entre sí o entre uno de éstos y la sociedad, que esté relacionada directa o indirectamente con el presente contrato, será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor, el que actuará sin forma de juicio y en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, a las cuales vienen expresamente en renunciar. La designación del árbitro se efectuará de común acuerdo por las partes y, a falta de acuerdo, la designación la efectuará la Cámara de Comercio de Santiago A.G. Para tales efectos, las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de esa Cámara. El solo requerimiento de cualquiera de las partes a la Cámara para la designación del árbitro, implicará la falta de acuerdo. En este último caso, cada parte tendrá derecho a inhabilitar, sin expresión de causa y hasta por dos veces, al árbitro designado. La parte que alegue la respectiva inhabilidad deberá invocarla, en cada caso, dentro del plazo de cinco días hábiles bancarios contados desde que se le notifique la correspondiente designación. La aceptación del árbitro sólo podrá ser diligenciada una vez transcurrido el citado plazo para inhabilitar. En cualquier caso, en contra de las resoluciones del árbitro que las partes han designado o que designe Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., no procederá recurso alguno, por lo cual las partes

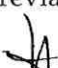


vienen en renunciar expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. El Arbitraje tendrá lugar en alguna de las comunas que conforman el territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONTRATOS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS SOCIOS.** La sociedad podrá contratar con cualquiera de sus socios y éstos no se entenderán inhabilitados. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NORMAS SUPLETORIAS.** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades de responsabilidad limitada. **SEGUNDO: DOMICILIO ESPECIAL.** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago. **TERCERO: DESIGNACIÓN.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de los estatutos sociales. CLAG (Chile) SpA designa como sus representantes para ejercer la administración y representación de Agrícola El Cardonal Limitada, en forma individual y con todas las facultades indicadas en el artículo sexto, a don Alvaro Aguirre Simunovic, a doña Kathryn I. Murtagh, a don Kevin F. Shannon, a don Luis Alberto Aninat Urrejola y a don Juan Pablo Schwencke Saint-Jean. Al incluirse estos nombramientos en este instrumento, se entienden cumplidas las formalidades exigidas por el artículo sexto. Se deja constancia que todas estas nominaciones no forman parte integrante del pacto social ni constituyen, por lo mismo, artículo esencial de este. **CUARTO: PODER PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.**

ed .



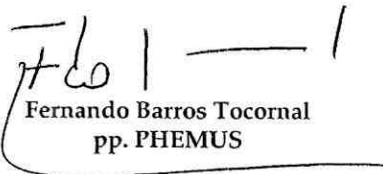
Por medio del presente instrumento, y sin perjuicio de los poderes conferidos a los administradores de la Sociedad, se designa a don Alexis González González, cédula nacional de identidad número catorce millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos veinte guión K, a don Paulo Román Reyes, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos ochenta mil ochocientos cuarenta y dos guión nueve y a don Mario Jiménez Esparza, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y uno guión dos, para que actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, y en nombre y representación de la Sociedad, la representen en toda la República de Chile, con amplias facultades, ante el Servicio de Impuestos Internos. En ejercicio de su calidad, estarán facultados, especialmente, para hacer toda clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; solicitar rol único tributario y la iniciación de actividades en relación a la Sociedad, quedando expresamente facultados para suscribir toda clase de documentos públicos o privados al efecto y delegar las facultades que se les han conferido. La presente designación de representantes legales con amplios poderes para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, en toda la República de Chile, sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario. **QUINTO: FACULTAD PARA INSCRIBIR Y PUBLICAR EXTRACTO.** Se faculta al portador de copia autorizada del extracto de la presente escritura para requerir las inscripciones y publicaciones que se requieran

para la debida legalización de la sociedad. La personería de don Emilio Vasquez Maldonado para actuar en representación de Clag (Chile) SpA consta en escritura pública de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. La personería de don Fernando Barros Tocornal para actuar en representación de Phemus consta del poder otorgado por instrumento privado con fecha ocho de diciembre de dos mil cinco en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, ante el Cónsul de Chile don Paul William Garber, debidamente legalizado y protocolizado con fecha catorce de diciembre de dos mil cinco en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Las personerías citadas no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza, quien las tuvo a la vista. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE. 

Escritura redactada conforme a minuta del abogado Martín Mols F.-


Emilio Vásquez Maldonado
pp. CLAG (Chile) SpA




Fernando Barros Tocornal
pp. PHEMUS



REPERTORIO: 19.731-2014

O.T. 685544



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago - 7 AGO 2014

